

# GACETA OFICIAL

XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2001

Nº 24,403

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 83 (De 3 de octubre de 2001)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DALC-081-2001, A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE SEPARACION Y COMPENSACION DE COSTOS POR SERVICIOS DE SALUD, RESTADOS A LA POBLACION DE LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAIS." PAG. 3

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 84 (De 3 de octubre de 2001)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DALC-04-2001, A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DEL NIÑO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE URGENCIA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA Y SERVICIOS DE CIRUGIA CON INTERNAMIENTO, A LOS NIÑOS BENEFICIARIOS O DERECHO-HABIENTES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD." ..... PAG. 4

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 85 (De 3 de octubre de 2001)

POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC. (TDC), LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 17.2 HECTAREAS Y SUS EDIFICACIONES, QUE COMPRENDE LAS PARCELAS A Y B, Y EL ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 101.38 HECTAREAS Y SUS EDIFICACIONES, QUE COMPRENDE LAS PARCELAS B1, B2, C, D, EY LOTE DEL EDIFICIO Nº 104, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO DE ALTA TECNOLOGIA Y CAMPUS RESIDENCIAL EN JOSE DOMINADOR BAZAN Y MINDI, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON." ..... PAG. 6

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 86 (De 3 de octubre de 2001)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/JF-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." ..... PAG. 8

### COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR RESOLUCION P.C. Nº 084-01

(De 6 de agosto de 2001)

AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO BURINEX 0.5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE IV. IM" ..... PAG. 10

### RESOLUCION P.C. Nº 085-01 (De 6 de agosto de 2001)

AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO PREMELE 0625 MG./2.5MG - GRAGEAS" ..... PAG. 12

### RESOLUCION P.C. Nº 086-01 (De 6 de agosto de 2001)

AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TRINORDIOL 21 - GRAGEAS" ..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/3.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1177-2000

(De 10 de octubre de 2000)

"CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL ESTADO Y MARIA PAOLA PERONI CADAVID"  
..... PAG. 18

### CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 487-2001

(De 14 de mayo de 2001)

"CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL ESTADO Y GIUSEPPE CUSCITO"  
..... PAG. 20

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION N° 169

(De 12 de septiembre de 2001)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELOY LASTRA MENDEZ CON  
NACIONALIDAD CUBANA" ..... PAG. 41

### RESOLUCION N° 170

(De 27 de septiembre de 2001)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHAMED AL BAKER JAAFAR  
JAAFAR CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 43

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DECRETO N° 481-2000 DISPRO.

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE  
TESORERIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS." ..... PAG. 45

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° 001-01

(De 19 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL  
DEL AMBIENTE" ..... PAG. 85

AVISOS OFICIALES DE RECURSOS MINERALES ..... PAG. 88

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 93

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 83  
(De 3 de octubre de 2001)**

"Por la cual se emite concepto favorable al Convenio DALC-081-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, para la Aplicación del Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud, prestados a la Población de las Regiones del Interior del País."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 30,189-2001-J.D. de 23 de agosto de 2001, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

"Autorizar al Director General de la Caja de Seguro Social para que gestione y celebre el Convenio para la aplicación del Programa de Separación y Compensación de Costos por servicios de Salud entre la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, por el periodo de un (1) año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, con una erogación máxima hasta TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00)."

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 78 de 19 de septiembre de 2001, resolvió exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y la autoriza a contratar directamente con el Ministerio de Salud la Aplicación del Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud, prestados a la Población de las Regiones del Interior del País hasta un importe de TRES MILLONES DE BALBOAS SOLAMENTE (B/.3,000,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, emitió opinión favorable al Convenio DALC-081-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud.

Que conforme al Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 1997, aquellos convenios cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Convenio DALC-081-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, para la Aplicación del Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud, prestados a la Población de las Regiones del Interior del País, por un monto total de TRES MILLONES DE BALBOAS SOLAMENTE (B/.3,000,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORA ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR NELSON JULIANO DELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO A. MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 84**  
(De 5 de octubre de 2001)

"Por la cual se emite concepto favorable al Convenio DALC-04-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño, para la prestación de los Servicios de Atención de Urgencia Especializada, Servicios de Atención de Consulta Externa Especializada, Servicios de Hospitalización de Pediatría y Servicios de Cirugía con Internamiento, a los niños beneficiarios o derecho-habientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 30,104-2001-J.D. de 2 de agosto de 2001, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

"Autorizar al Director General de la Caja de Seguro Social para que gestione y celebre el Convenio entre el Hospital del Niño y la Caja de Seguro Social, para la prestación de servicios de atención pediátrica a los beneficiarios menores de quince (15) años, por el periodo de un (1) año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, con una erogación máxima hasta de CUATRO MILLONES CIENTO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/4,100,000.00)."

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 79 de 19 de septiembre de 2001, resolvió exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y la autoriza a contratar directamente con el Hospital del Niño, la prestación de los Servicios de Atención de Urgencia Especializada, Servicios de Atención de Consulta Externa Especializada, Servicios de Hospitalización de Pediatría y Servicios de Cirugía con Internamiento, a los niños beneficiarios o derecho-habientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, emitió opinión favorable al Convenio DALC-04-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño.

Que conforme al Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 1997, aquellos convenios cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Convenio DALC-04-2001, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño, para la prestación de los Servicios de Atención de Urgencia Especializada, Servicios de Atención de Consulta Externa Especializada, Servicios de Hospitalización de Pediatría y Servicios de Cirugía con Internamiento, a los niños beneficiarios o derecho-habientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad, por un monto total de CUATRO MILLONES CIEN MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.4,100,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley No. 56 de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO A. MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 65**  
(De 3 de octubre de 2001)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), la venta de un globo de terreno de aproximadamente 17.2 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las Parcelas A y B, y el arrendamiento con opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 101.38 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las parcelas B1, B2, C, D, E y lote del edificio N°104, para la creación de un Centro de Desarrollo de Alta Tecnología y Campus Residencial en José Dominador Bazán y Mindí, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón".

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO :**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley N°21 de 2 de julio de 1997, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en función del atractivo natural, escénico y estratégico de áreas en Davis y Mindí dispone de terrenos de aproximadamente un total de 118.58 hectáreas, que forman parte de la Finca N°13020, inscrita al Rollo 19632, Documento 1, y de la Finca N°12875, inscrita al Rollo 18598, Documento 2, ambas de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, permite su utilización para uso mixto, residencial, comercial e industrial.

Que el área de terreno y los edificios N°17, 18, 19, 32, 32-A, 104, y 87 ubicados en Residencial José Dominador Bazán y el área de Mindí, preservando los corredores boscosos, presentan las características ideales y de uso óptimo, para el proyecto de Centro de Alta Tecnología y Campus Residencial propuesto por la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), empresa panameña subsidiaria de Information Technology Development, Inc. (ITD), que es una empresa establecida en Delaware, por Howtzer Corporation y Commonwealth Group, Washington D.C.

Que este proyecto novedoso a desarrollarse convierte a Panamá en una nueva potencia de la tecnología de la información que suministrará productos y servicios de

software, aplicaciones y asesoría informática, a compañías de América del Norte, América del Sur, Centroamérica y el Caribe a precios competitivos en el mercado internacional, con lo cual estaríamos incorporando de manera eficiente estos bienes al desarrollo integral de la Nación.

Que el desarrollar este proyecto específico con impacto a corto y mediano plazo contribuirá a reactivar la economía nacional y en especial el área de Colón, la que

Que el desarrollar este proyecto específico con impacto a corto y mediano plazo contribuirá a reactivar la economía nacional y en especial el área de Colón, la que

generará grandes oportunidades de empleo para dicha área de manera inmediata, además del valor agregado que el mismo representa para el Estado panameño.

Que es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones de la Autoridad de la Región Interoceánica, tomando en cuenta el único y exclusivo propósito, que contribuyan al desarrollo del país y a la generación de divisas y de empleos.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°046-01 de 16 de mayo de 2001, autorizó a la Administración General para que solicite ante el Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista y se le autorice a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC),

Que el inicio de las labores para desarrollar estos bienes reviste carácter de urgencia que no permiten esperar el tiempo necesario para la preparación del acto público, tal como lo contempla el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

#### RESUELVE :

**PRIMERO:** Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Technology Development Center, Inc. (TDC), la venta de un globo de terreno de aproximadamente 17.2 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las Parcelas A y B, y el arrendamiento con opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 101.38 hectáreas y sus edificaciones, que comprende las Parcelas B1, B2, C, D, E y lote del edificio N°104, para la creación de un Centro de Desarrollo de Alta Tecnología y Campus Residencial en José Dominador Bazán y Mindí, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

**SEGUNDO:** El precio base para la venta y el canon de arrendamiento con opción de compra no será inferior al valor refrendado.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de dos mil uno (2001).**

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
 Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN H.**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**  
 Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
 Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO A. MARTINELLI B.**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer,  
 la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE N° 88**  
 (De 3 de octubre de 2001)

**"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)."**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus facultades legales y constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo el Proyecto de Estrategia de Desarrollo Sostenible para la Provincia de Bocas del Toro y cuyo objetivo es establecer las bases técnicas, socioeconómicas y ambientales necesarias para la formulación en forma participativa e implantación de una Estrategia de Desarrollo Sostenible para dicha provincia y su correspondiente Plan de Acción para su ejecución.

Que el costo total de este proyecto asciende a la suma de US\$600,000.00 (Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de la cual la República de



Panamá, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable Identificada como ATN/JF-PN, por la suma de US\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que la República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución de este programa el equivalente en especie a la suma de US\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 18 de septiembre de 2001, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF -PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mas un aporte local equivalente en especie a la suma de US\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-PN entre **LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Monto:** El BID efectuará un aporte de US\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

**Objeto:** Apoyo para establecer las bases técnicas, socioeconómicas y ambientales necesarias para la formulación en forma participativa e implantación de una Estrategia de Desarrollo Sostenible para dicha provincia y su correspondiente Plan de Acción para su ejecución.

**Período de Ejecución:** Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio para la ejecución del proyecto, y diez (10) meses a partir de la misma fecha para el último desembolso.

**Aporte Local:** La República de Panamá, se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma en especie equivalente a US\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

**Beneficiario:** Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en

los Estados Unidos de América para que suscriba en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-PN que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMÁN H.**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ROBERTO H. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR NELSON JULIANO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO II**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. GARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RIGANDO A. MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**  
**RESOLUCION P.C. N° 084-01**  
(De 6 de agosto de 2001)

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **ELSA M. DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. #74-248, representante legal de la empresa **QUIMIFAR, S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **BURINEX 0.5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV.**

IM, registro sanitario # R2-30928, presentación caja con cinco (5) ampollas de 4 ml;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **BURINEX 0.5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV. IM**, presentación caja con cinco (5) ampollas de 4 ml, en CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 5.34) y solicitan que sea SEIS BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 6.66);

Que la empresa **QUIMIFAR, S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **BURINEX 0.5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV. IM**, registro sanitario # R2-30928, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 5.34) a SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 6.50);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **BURINEX 0.5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV. IM**, Registro Sanitario # R2-30928, presentación caja con cinco (5) ampollas de 4 ml a SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 6.50).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROMEL ADAMES**  
Comisionado

**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**OSCAR GARCIA GARDOZE**  
Director General Encargado en funciones de Secretario

**RESOLUCION R.G. Nº 005-01**  
(De 8 de agosto de 2001)

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **LUCAS VERZBOLOVSKIS**, con cédula de identidad personal No. E-829-964, representante legal de la empresa **DROGUERIA R. GONZALEZ REVILLA, S.A.** y la señora **IRENE G. DE D'ANELLO**, con cédula de identidad personal No. 8-240-189, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN IMPA-DOEL, S.A.** solicitan incremento del Precio de Referencia Tope del producto **PREMELE 0625 MG./2.5MG - GRAGEAS**, registro sanitario # 48642, presentación caja con veintiocho (28) grageas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **PREMELE 0625 MG./2.5MG - GRAGEAS**, presentación caja con veintiocho (28) grageas, en **DOCE BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 12.72)**;

Que las empresas antes citadas, aportaron la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los medicamentos que deben comercializarse por parte de los distribuidores y Comisionados a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de impuestos y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **PREMELE 0625 MG./2.5MG - GRAGEAS**, registro sanitario # 48642, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de **DOCE BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 12.72)** a **QUINCE BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/. 15.28)**;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **PREMELE 0625 MG./2.5MG - GRAGEAS**, Registro Sanitario # 48642, presentación caja con veintiocho (28) grageas a **QUINCE BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/. 15.28)**.

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROMEL ADAMES**  
Comisionado

**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**OSCAR GARCIA CARDOZE**  
Director General Encargado en funciones de Secretario

**RESOLUCION P.C. N° 088-01**  
(De 8 de agosto de 2001)

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **LUCAS VERZBOLOVSKIS**, con cédula de identidad personal No. E-829-964, representante legal de la empresa **DROGUERIA R. GONZALEZ REVILLA, S.A.** y la señora **IRENE G. DE D'ANELLO**, con cédula de identidad personal No. 8-240-189, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN IMPA-DOEL, S.A.** solicitan incremento del Precio de Referencia Tope del producto **TRINORDIOL 21 - GRAGEAS**, registro sanitario # **RS-27097**, presentación caja con veintiún (21) grageas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **TRINORDIOL 21 - GRAGEAS**, presentación caja con veintiún (21) grageas, en **TRES BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 3.63)**;

Que las empresas antes citadas, aportaron la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las sumas encomendadas por la Ley;

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **TRINORDIOL 21 - GRAGEAS**, registro sanitario # **RS-27097**, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de **TRES BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 3.63)** a **CINCO BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/. 5.24)**;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto TRINORDIOL 21 - GRAGEAS, Registro Sanitario # R3-27097, presentación caja con veintitún (21) grageas a CINCO BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/. 5.24).

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROMEL ADAMES**  
Comisionado

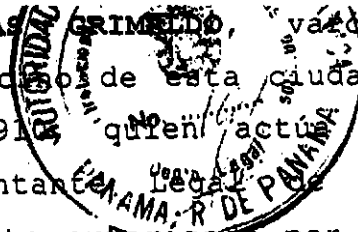
**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**OSCAR GARCIA CARDOZE**  
Director General Encargado en funciones de Secretario

### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1177-2000 (De 10 de octubre de 2000)

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO ARIAS GRIMELDO**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186-910, quien actúa en calidad de Administrador General y Representante de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente autorizado por la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la

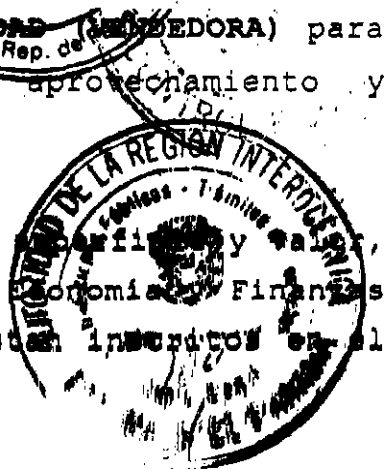


Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **MARÍA PAOLA PERONI CADAVID**, mujer, italiana, mayor de edad, Economista, casada, pasaporte No.540006 N, vecina de la ciudad de Colombia, de paso por esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:**

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:**

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.



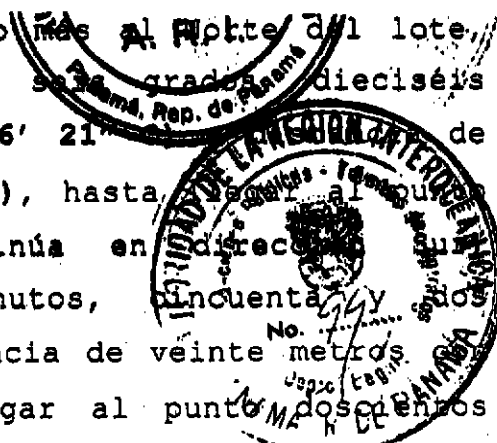
**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil



novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995,) La Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) por la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, y sobre la base de la Resolución Administrativa No.352-2000 de 10 de agosto de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios No.106-2000 en Primera Convocatoria, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda No.1176 A Y B, ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que se segrega de la Finca No.179014, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - A (1176-A), UBICADO EN CLAYTON - ALBROOK. MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto doscientos veintisiete (227), ubicado más al Norte del lote, se continúa en dirección Sur, ochenta y seis grados dieciséis minutos, veintiún segundos, Oeste (S 86° 16' 21" O) de veinte metros con cero centímetro (20.00 m), hasta doscientos veintiséis (226). Se continúa en dirección cincuenta y dos grados veintitrés minutos, treinta y siete segundos, Oeste (S 23° 37' 52" O) y distancia de veinte metros catorce centímetros (20.14 m), hasta llegar al punto doscientos veinticinco (225) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una curva con **radio** de diecisiete metros con nueve centímetros (17.09 m), **cuerda** de diez metros con

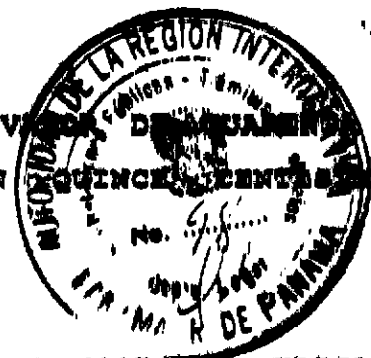


diecinueve centímetros (10.19 m) y ángulo Delta de treinta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, quince segundos ( $34^{\circ} 41' 15''$ ) en dirección Sur, cincuenta grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este ( $S 50^{\circ} 54' 57'' E$ ), hasta llegar al punto doscientos veinticuatro (224) y colinda por este lado con la Calle Tamarindo. Se continúa en dirección Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, treinta y siete segundos, Este ( $N 66^{\circ} 56' 37'' E$ ) y distancia de veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80 m), hasta llegar al punto doscientos veintiocho (228) y colinda por este lado con el lote mil ciento setenta y seis - B (1176-B). Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, diez minutos, veintinueve segundos, Oeste ( $N 23^{\circ} 10' 29'' O$ ) y distancia de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 m), hasta llegar al punto doscientos veintisiete (227), origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**SUPERFICIE:** El lote descrito tiene una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (576.26 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-89713 APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 16 DE MAYO DE 2000 Y CERTIFICADO DEL N° 1396 DEL 26 DE MAYO DE 2000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.44,660.15).



**DESCRIPCIÓN DEL LOTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - B (1176-B), UBICADO EN CLAYTON - ALBROOK. MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto doscientos veintiocho (228), ubicado más al Norte del lote, se continúa en dirección Sur, veintitrés grados, diez minutos, veintinueve segundos, Este ( $S 23^{\circ} 10' 29'' E$ ) y distancia de diecinueve metros con nueve centímetros (19.09 m), hasta llegar al

punto doscientos veintinueve (229) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, ochenta y un grados, diecisiete minutos, dos segundos, Oeste ( $S 81^{\circ} 17' 02'' O$ ) y distancia de catorce metros con ochenta y cuatro centímetros (14.84 m), hasta llegar al punto doscientos treinta (230). Se continúa en dirección Sur, ochenta y un grados, diecisiete minutos, dos segundos, Oeste ( $S 81^{\circ} 17' 02'' O$ ) y distancia de diecisiete metros con sesenta y un centímetros (17.61 m), hasta llegar al punto doscientos veintiuno (221) y colinda por estos lados con servidumbre eléctrica y con el lote mil ciento setenta y cuatro - A (1174-A). Se continúa en dirección Norte, diez grados, cuarenta y tres minutos, veintinueve segundos, Este ( $N 10^{\circ} 43' 29'' E$ ) y distancia de dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m), hasta llegar al punto doscientos veintidós (222). Se continúa con una curva con radio de siete metros con ochenta y siete centímetros (7.87 m), cuerda de tres metros con diez centímetros (3.10 m) y ángulo Delta de veintidós grados, cuarenta y tres minutos, veintiséis segundos ( $22^{\circ} 43' 26''$ ) en dirección Norte, cero grados, treinta y nueve minutos, diecinueve segundos, Este ( $N 00^{\circ} 39' 19'' E$ ), hasta llegar al punto doscientos veintitrés (223). Se continúa con una curva con radio de diecisiete metros con nueve centímetros (17.09 m), cuerda de seis metros con diecisiete centímetros (6.17 m) y ángulo Delta de veinte grados, cuarenta y siete minutos, veinticuatro segundos ( $20^{\circ} 47' 24''$ ) en dirección Norte, veintitrés grados, treinta y siete segundos, Oeste ( $N 23^{\circ} 10' 37'' O$ ), hasta llegar al punto doscientos veinticuatro (224) y colinda por estos lados con la Calle Tamarindo. Se continúa en dirección Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, treinta y siete segundos, Este ( $N 66^{\circ} 56' 37'' E$ ) y distancia de veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80 m), hasta llegar al punto doscientos veintiocho (228), origen de esta descripción y colinda por este lado con el lote mil ciento setenta y seis - A (1176-A).

**SUPERFICIE:** El lote descrito tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (448.96 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-89713 APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 16 DE MAYO DE 2000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 396 DEL 26 DE MAYO DE 2000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR DE TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/.34,794.40).

**CUARTA: VIVIENDA BIFAMILIAR NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - A (N°1176-A)**, Consta de dos (2) plantas, construida con estructura de metal, pisos de concreto y madera en planta alta, ambos revestidos con mosaico de vinil, paredes de stucco (malla, madera y repello de cemento) y en el nivel superior de madera, paredes internas de gypsum board, ventanas de vidrio fijo en marco de aluminio (tipo guillotina); cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc ondulado.

**PLANTA BAJA** : Consta de sala, comedor, cocina, lavandería interna, medio (1/2) servicio sanitario, sección de aire acondicionado, depósito y estacionamiento techado; con construcción de ochenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (83.86 m<sup>2</sup>) y área abierta techada de cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (47.51 m<sup>2</sup>).

**PLANTA ALTA** : Consta de cuatro (4) recámaras, guardarropas (2) servicios sanitarios y depósito; con un área cerrada de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (88.70 m<sup>2</sup>).

La vivienda tiene un área total de construcción de doscientos veinte metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (220.07 m<sup>2</sup>).

**COLINDANTES** : Al Norte, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual esta construida y al Sur con pared medianera

de la vivienda bifamiliar número mil ciento setenta y seis - B (N°1176 - B).

**LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS TIENEN UN VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON TRECE CENTÉSIMOS (B/.40,110.13).**

**VIVIENDA BIFAMILIAR NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - B (N°1176-B),** Consta de dos (2) plantas, construida con estructura de metal, pisos de concreto y madera en planta alta, ambos revestidos con mosaico de vinil, paredes de stucco (malla, madera y repello de cemento) y en el nivel superior de madera, paredes internas de gypsum board, ventanas de vidrio fijo en marco de aluminio (tipo guillotina), cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc ondulado.

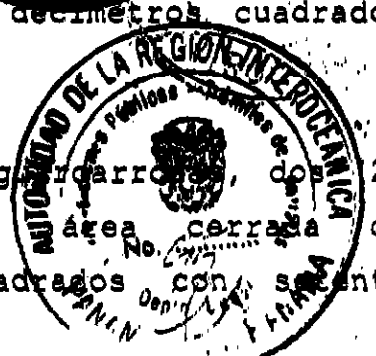
**PLANTA BAJA :** Consta de sala, comedor, cocina, lavandería interna, medio (1/2) servicio sanitario, sección de aire acondicionado, depósito y estacionamiento techado; con un área cerrada de construcción de ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (83.86 m<sup>2</sup>) y área abierta de cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (47.51 m<sup>2</sup>).

**PLANTA ALTA :** Consta de cuatro (4) recámaras, garaje, (2) servicios sanitarios y depósito; con un área cerrada de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (88.70 m<sup>2</sup>).

La vivienda tiene un área total de construcción de doscientos veinte metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (220.07 M<sup>2</sup>).

**LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS TIENEN UN VALOR DE CUARENTA MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON TRECE CENTÉSIMOS (B/.40,110.13).**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que



el valor total refrendado de los lotes de terreno y sus mejoras es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.159,674.81)**.

**QUINTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

**SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON DOCE CENTÉSIMOS (B/.211,569.12)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, de la cual **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** ha recibido abono por la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/.21,157.00)** según consta en el recibo N°2334 de 23 de agosto de 2,000, expedido por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA) LA REGION INTEROCEANICA**, quedando un saldo pendiente de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON DOCE CENTÉSIMOS (B/.190,412.12)** que será cancelado por **LA COMPRADORA**, una vez se emita el Cartón de Pago en el Registro Público esta compraventa, según consta en el Cartón Irrevocable de Pago de 25 de septiembre de 2,000 emitida por el Banco Nacional de Panamá por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON VEINTIUN CENTÉSIMO (B/.190,412.21)**, quedando un saldo a favor de **LA COMPRADORA** de **NUEVE CENTÉSIMOS (B/.0.09)**, que será devuelto por **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una vez se reciba el pago por parte del Banco.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **LA COMPRADORA**, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado.

por parte de LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LA COMPRADORA.

**SÉPTIMA:** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

**OCTAVA: DESTINO DEL BIEN:** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno y sus mejoras N°1176-A y B, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificacada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - (62) de trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN:**

correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas serán a cargo de LA COMPRADORA el pago de las tasas correspondientes, así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** LA COMPRADORA declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998,



General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

**DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** manifiesta que el lote y mejoras No.1176-A Y B se vende sujeto a las normas especiales para mantener el Carácter de Ciudad Jardín y de la Región Interoceánica, establecidas mediante Resolución No. 139-2000 del 8 de agosto de 2000, expedida por el Ministerio de Vivienda, las cuales **LA COMPRADORA** manifiesta conocer y aceptar. Las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín y de la Región Interoceánica constituyen una limitación al dominio de **LA COMPRADORA** o sus futuros cesionarios, adquirientes o causahabientes, que recaerá sobre el bien inmueble objeto de este contrato. Los mismos serán obligatorio cumplimiento por el término máximo que la ley establece.

Como consecuencia se establecen sobre la finca objeto del presente contrato entre otras, las siguientes prohibiciones y obligaciones a cargo de **LA COMPRADORA**:

- 1) No se podrá instalar anuncios o letreros publicitarios en la fachada de la vivienda.



- 2) No se podrá instalar o improvisar talleres, máquinas o artefactos que causen molestias o intranquilidad por los ruidos a los vecinos, tales como vibraciones o golpes.
- 3) No se podrá tener en la vivienda mascotas o animales que puedan molestar a los vecinos o que causen daño y provoquen temor o malestar **LA COMPRADORA** deberá recoger los excrementos dejados por sus mascotas dentro de los límites de su propiedad y alrededores incluyendo superficies permeables e impermeables y/o áreas comunes. **LA COMPRADORA** deberá cumplir estrictamente con las normas que actualmente reglamenten la materia o se dicten en el futuro.
- 4) No se podrá colocar en los estacionamientos vehículos, buces, camiones, yates, motocicletas o automóviles que sobresalgan del espacio destinado a los mismos, de manera que se afecte áreas de servidumbre o uso públicas como aceras o calles.
- 5) No se podrá construir cercas o muros más allá de la línea de propiedad **LA COMPRADORA** no podrá apropiarse de suelos colindantes a los linderos establecidos de su lote para fines de ampliación o custodia. Esto incluye ~~servidumbres~~ ~~áreas~~ ~~verdes~~ ~~urbanas~~ ~~y~~ ~~áreas~~ ~~silvestres~~ ~~protegidas~~, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas.
- 6) La construcción de cercas o muros y los materiales utilizados deberán cumplir con el concepto de "Ciudad Jardín" como se indica en el artículo 104 de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley No. 1.990 de 1998. La cerca debe ser de 5 centímetros hasta 1.00 metros de altura del suelo natural.

#### DÉCIMA SEGUNDA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley

Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Octava y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a LA COMPRADORA.

**DÉCIMA TERCERA : EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS:**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda No.1176-A Y B, que forma parte de la Finca N°179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico; de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se declare expresamente esta cláusula como restricción al dominio que resulte de la segregación del lote de terreno N°1176-A Y B que por medio de este contrato se vende.

**DÉCIMA CUARTA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD:** Declara y acepta LA COMPRADORA que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). De la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la



medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET).

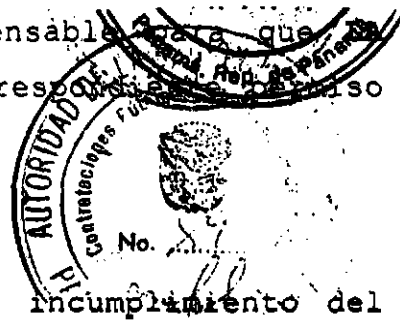
Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **LA COMPRADORA** dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término sin que **LA COMPRADORA** cumpla con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que le comunique previamente a **LA COMPRADORA** de la medida de corte solicitada.

Acepta **LA COMPRADORA** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que **AUTORIDAD** proceda a entregar la llave y el correspondiente permiso de ocupación de la vivienda.

**DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento del contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **LA COMPRADORA**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL BIEN:** Declara **LA COMPRADORA** que ha



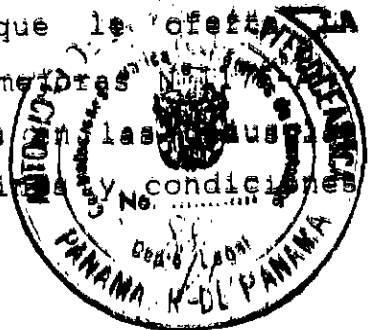
inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMASEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA**. **LA COMPRADORA** renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA:**

Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta que le oferta **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** del lote de terreno y sus mejoras B, que se segrega de la Finca 179014, descritos en las cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos y condiciones anteriormente expresados.



**DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES:**

El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

**VEGECIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de dos mil (2000).

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
La Autoridad (vendedora)

**MARIA PAOLA PERONI CADAVID**  
La Compradora

**REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2,000)**

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CIUDAD DE PANAMA, D. C.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 457-2001**  
(De 14 de mayo de 2001)

Entre los suscritos a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186 actúa en calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (ARI)**, debidamente autorizado por la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, **GIUSEPPE CUSCITO**, varón, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, portador del pasaporte italiano número dos cuatro dos uno cuatro cuatro T (242144T), quien manifestó no necesitar interprete ya que conoce y entiende el idioma español, vecino de esta ciudad, quien actúa mediante Poder General, elevado a Escritura Pública N°184 de 4 de enero de 2001, expedida en la

Notaria Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 393366, Documento 224667, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actuando en nombre y representación de la sociedad panameña denominada **EUMASIO, INC**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo la Ficha trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta y seis (393366), Documento ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho (187988) quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar ~~un contrato de~~ **compraventa**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:**

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil

novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley  
 Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos  
 noventa y cinco (1995,) La Ley Número veintiún (21) de dos  
 (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la  
 Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil  
 novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y  
 dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil  
 novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número cincuenta y  
 seis (56) de veintisiete de diciembre de mil novecientos  
 noventa y cinco (1995) por la Resolución de Junta Directiva  
 de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, A. D. sobre la base  
 de la Resolución Administrativa No.002-2001 de febrero  
 de 2001, que realizó la adjudicación definitiva  
 Licitación Pública No.16- ARI-2000 en Primera Cony  
 sobre la base de la NOTA CENA N°164 de 2  
 2,001, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA un lote  
 de terreno y declara construido sobre el mismo una  
 consistentes en unas viviendas que han sido designadas  
 No.472 A-B, 473 A-B y 474 A-B, ubicadas en Clayton,  
 Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que  
 se segrega de la Finca No.179014, bienes que se describen en  
 la Cláusulas Tercera y Cuarta, libre de gravámenes, salvo las  
 restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el  
 Registro Público, comprometiéndose LA AUTORIDAD (VENDEDORA)  
 al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA QUE OCUPAN LAS VIVIENDAS  
 BIFAMILIARES NÚMEROS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS A - B (N°  
 472 A-B), CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES A - B (N° 473 A-B) Y  
 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO A - B (N° 474 A-B), UBICADA EN  
 CLAYTON MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto ciento  
 ochenta y tres (183), ubicado más al Sur de la parcela, se  
 continúa en dirección Norte, cincuenta y un grados, cincuenta  
 y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 51° 56'  
 48" O) y distancia de once metros con setenta y nueve  
 milímetros (11.079 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y

cuatro (184) y colinda por este lado con la parcela que ocupan las viviendas bifamiliares números cuatrocientos setenta A - B (470A-B) y cuatrocientos setenta y uno A - B (471A-B). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y un grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 51° 56' 48" O) y distancia de treinta y siete metros con doscientos cincuenta y siete milímetros (37.257 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y cinco (185) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (servidumbre). Se continúa en dirección Norte, treinta y ocho grados, siete minutos, once segundos, Este (N 38° 07' 11" E) y distancia de ciento veintitrés metros con ciento setenta y cinco milímetros (123.175 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y seis (186). Se continúa en dirección Norte, treinta y cuatro grados, dieciséis minutos, veintitrés segundos, Este (N 34° 16' 23" E) y distancia de seis metros con setecientos veinticuatro milímetros (6.724 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y siete (187) y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Hospital. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y un grados, treinta y nueve minutos, dieciséis segundos, Este (S 51° 39' 16" E) y distancia de veintinueve metros con seiscientos setenta milímetros (29.670 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y nueve (189). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y siete grados, diez minutos, cuarenta y un segundos, Este (N 47° 10' 41" E) y distancia de un metro con setecientos setenta y un milímetros (1.771 m), hasta llegar al punto ciento noventa (190) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (servidumbre). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, nueve segundos, Este (S 48° 41' 09" E) y



distancia de doce metros con cincuenta y cuatro milímetros (12.054 m), hasta llegar al punto ciento noventa y dos (192) y colinda por este lado con la parcela que ocupan las viviendas bifamiliares cuatrocientos setenta y cinco A - B (475A-B) y cuatrocientos setenta y seis A - B (476A-B). Se continúa en dirección Sur, cuarenta grados, treinta y ocho minutos, cero segundos, Oeste (S 40° 38' 00" O) y distancia de un metro con cuatrocientos noventa y cuatro milímetros (1.494 m), hasta llegar al punto ciento noventa y dos A (192A). Se continúa en dirección Sur, treinta y nueve grados, nueve minutos, veintiséis segundos, Oeste (S 39° 09' 26" O) y distancia de noventa metros con trescientos veintiún milímetros (90.321 m), hasta llegar al punto ciento noventa y dos B (192B). Se continúa en dirección Sur, treinta y nueve grados, treinta y nueve minutos, dos segundos, Oeste (S 39° 02' 02" O) y distancia de veintiún metros con trescientos noventa y seis milímetros (21.396 m), hasta llegar al punto ciento noventa y dos C (192C). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cinco y ocho segundos, Oeste (S 46° 59' 58" O) y distancia de diecisiete metros con ochocientos veinte milímetros (17.820 m), hasta llegar al punto ciento ochenta y tres (183), origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**SUPERFICIE:** La parcela descrita tiene una superficie de cinco mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (5,243.70 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-89212, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 24 DE FEBRERO DE 2000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 148 DEL 1 DE MARZO DE 2000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR REFRENDADO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.445,714.50)

**CUARTA: SOBRE LA PARCELA ANTES DESCRITA SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS SIGUIENTES MEJORAS: EDIFICIOS BIFAMILIARES TÍPICOS:** Número Cuatrocientos Setenta y Dos A - B (N° 472 A-B), Número Cuatrocientos Setenta y Tres A - B (N° 473 A-B) y Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro A - B (N° 474 A-B). Todos de una (1) planta y contruidos con bloques de cemento resanados, piso de concreto revestido con material de congrani, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio (tipo guillotina), cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

**EL REPARTO TÍPICO ESTA CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:** Cada uno consta de dos (2) salas, dos (2) cocinas, dos (2) lavanderías internas, seis (6) habitaciones, dos (2) guardarropas, pasillos, dos (2) servicios sanitarios completos, dos (2) medios servicios sanitarios, cuatro (4) depósitos, dos (2) de ellos con ducto de aire acondicionado), dos (2) baños posterior y dos (2) estacionamientos techados.

**DISTRIBUCIÓN DE ÁREA POR EDIFICIO BIFAMILIAR:** Cada uno consta con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (244.74 m<sup>2</sup>) y área abierta techada de ochenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (84.26 m<sup>2</sup>); dando un área total de construcción de trescientos veintinueve metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (329.00 m<sup>2</sup>).

**COLINDANTES:** Cada edificio bifamiliar colinda al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre el cual esta construido.

**LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS TIENEN UN VALOR REFRENDADO DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/. 159,455.05).**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el valor total refrendado de los lotes de

terrenos y sus mejoras es de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.605,170.35)**.

**QUINTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE:** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segreguen los lotes de terrenos objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

**SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble.** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **SEISCIENTOS DOSCIENTOS BALBOAS (B/.605,200.00)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA) ha abonado de **CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA BALBOAS (B/.121,040.00)**, según consta en los recibos N°2915 de 25 de enero de 2001 y No.3280 de 2 de marzo de 2001, expedidos por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, quedando un saldo pendiente de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA BALBOAS (B/.484,160.00)**, que será cancelado por LA COMPRADORA, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 20 de abril de 2,001, emitida por el Bancafe (Panamá), S.A.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a LA COMPRADORA, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LA COMPRADORA.

**SÉPTIMA:** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

**OCTAVA: DESTINO DEL BIEN:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que el lote de terreno y sus mejoras N°472 A-B, 473 A-B y 474 A-B, que forman parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado para Uso Mixto Residencial Urbano (Mru2), compatible con la zonificación del área o cualquier otra lícita permitida por el código de zonificación aprobado por el Ministerio de Vivienda. En el supuesto que los presentes o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del presente contrato, tal como lo señala el artículo treinta y tres (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - noventa y nueve (62-99) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

En caso de que por razones técnicas imprevistas o de otra índole actualmente imponderables, sea necesario efectuar alguna modificación o ajuste en dicha área o en el uso o destino de **LA COMPRADORA** y **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, de mutuo acuerdo y por escrito decidirán al respecto, velando por los mejores intereses del Estado y de la inversión.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN:** **LA COMPRADORA** correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios

públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas serán a cargo de LA COMPRADORA el pago de las tasas correspondientes. Correrá todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA COMPRADORA** declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño a la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier uso o aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, LA COMPRADORA estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada. Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

**DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN.** Declara LA COMPRADORA que conoce que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas Especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, establecidas por el Ministerio de la Vivienda mediante la Resolución número ciento treinta y nueve --dos mil (139-2000) del ocho (8) de agosto de dos mil (2000) y que las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios de la finca objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Octava y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LA COMPRADORA**.

**DÉCIMA TERCERA : EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS.** **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que el lote de terreno y sus mejoras consistentes en la finca No.472 A-B, 473 A-B y 474 A-B, que forma parte de la finca N°179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico; de cableado de teléfonos; a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación de el lote de terreno y sus mejoras N°472 A-B, 473 A-B y 474 A-B que por medio de este contrato se vende.

**DÉCIMA CUARTA : CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y ELECTRICIDAD:**

Declara y acepta **LA COMPRADORA** que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas

del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). De la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Ceste, S.A. (EDEMET).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **LA COMPRADORA** dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término, que **LA COMPRADORA** cumpla con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que le comunique previamente a **LA COMPRADORA** de la medida de corte solicitada.

Acepta **LA COMPRADORA** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que **LA AUTORIDAD** proceda a entregar la llave y el correspondiente permiso de ocupación de la vivienda.

**DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento del contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **LA COMPRADORA**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto

correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL BIEN:** Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios que pudiere tener la cosa vendida, de cualquier naturaleza que ignore en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de falta de planes específicos y que las normas tenían como fundamento criterios que respondían en la cual fueron construidos, renunciando a reclamo o acción judicial por tales causas **AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMASEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la ley N°5 de 15 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**. Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa, el Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°016 A.R.I. 2,000, la propuesta hecha por **LA COMPRADORA** y la Resolución de Junta Directiva 002=01 de 5 de febrero de 2001. **LA COMPRADORA, RENUNCIA A LA RECLAMACION DIPLOMATICA, SALVO EL CASO DE DENEGACION DE JUSTICIA, EN EL EVENTO EN QUE EXISTAN EXTRANJEROS QUE SEAN PROPIETARIOS O QUE TENGAN EL CONTROL SOBRE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES EN ELLA. (ARTICULO 77 DE LA LEY N°86 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1985).**



**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA:** Declara LA COMPRADORA que acepta la venta que le oferta LA AUTORIDAD (VENDEDORA) de los lotes de terrenos y sus mejoras N° 472 A-B, 473 A-B y 474 A-B, que se segrega de la Finca 179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos y condiciones anteriormente expresados.

**DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES:** El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

**VIGECIMA : IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLES** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
La Autoridad (vendedora)

**CUMACIO, INC.**  
Representante legalmente por  
**GIUSEPPE CUSCITO**  
La Compradora

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2,001)

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION**  
**RESOLUCION N° 169**  
(De 12 de septiembre de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, ELOY LASTRA MENDEZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) **Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.**
- b) **Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3143 del 19 de junio de 1998.**
- c) **Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-80156.**
- d) **Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.**
- e) **Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 204, Asiento No.1080 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Aminta Lizbeth Arroyo Vergara y el peticionario.**
- f) **Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 86, Partida No.164 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.**
- g) **Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario A. Larreategui.**
- h) **Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.**
- i) **Copia de la Resolución No.174 del 9 de julio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.**
- j) **Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.**

REF: ELOY LASTRA MENDEZ

NAC: CUBANA

CED: E-8-80156

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELOY LASTRA MENDEZ.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 170  
(De 27 de septiembre de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, MOHAMED AL BAKER JAAFAR JAAFAR, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.3322 del 2 de julio de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-80872.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson A.
- f) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.310 del 4 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOHAMED AL BAKER JAAFAR JAAFAR  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-80872

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHAMED AL BAKER JAAFAR JAAFAR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA  
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**M.4.2000**

**NOVIEMBRE , 2000**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DECRETO N° 451-200 DISPRO.  
(De 28 de diciembre de 2000)**

Por el cual se aprueba el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**



**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ha elaborado el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, fundamentado en el Decreto Ley No. 9 de 28 de febrero de 1998, por la cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos, el Acuerdo N°1-98 de 24 de junio de 1998 de la Junta Directiva, mediante la cual se fijan los montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria y el Decreto N°49 de 10 de diciembre de 1998 por la cual se establece la Organización Administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Superintendencia de Bancos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de 2000.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ZUÑIGA BRID**  
Secretario General

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**M.4.2000**

**NOVIEMBRE 2000**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN SUPERIOR**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contralor General

**ENRIQUE LAU CORTÉS**  
Subcontralor General

**DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**LUIS ALBERTO VERGARA B**  
Director

**BENJAMÍN ÁLVAREZ J.**  
Subdirector

**ARMANDO ALVAREZ**  
Jefe de Departamento de Análisis y Diseño

**PERSONAL TÉCNICO**

**RITA E. SANTAMARÍA**  
Jefa de Sección de Análisis y Diseño

**JOSÉ PINZÓN MUÑOZ**  
Jefe de Sección de Evaluación y Seguimiento



**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>IV</b>
<b>I. OBJETIVO.....</b>	<b>1</b>
<b>II. BASE LEGAL.....</b>	<b>1</b>
<b>III. CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>1</b>
<b>IV. CONTROLES INTERNOS.....</b>	<b>3</b>
A. CONTROLES INTERNOS - MANUALES.....	3
B. CONTROLES INTERNOS - MECANIZADOS.....	4
<b>V. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>5</b>
A. RECEPCIÓN Y CAPTURA DE LOS INGRESOS.....	5
B. TRÁMITE DE LA GESTIÓN DE COBRO INSTITUCIONAL.....	10
C. AUTORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PAGOS.....	12
D. AUTORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE ORDENES DE COMPRAS AL CONTADO.....	18
<b>RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....</b>	<b>21</b>
RECIBO DE INGRESOS.....	22
REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PENDIENTE DE TRÁMITE.....	25
CONTROL DE INGRESOS PENDIENTE DE DEPOSITOS.....	27
INFORME DE INGRESOS DIARIO.....	30
AUTORIZACIÓN DE CONFECCIÓN DE CHEQUE.....	34
RECIBO DE RECEPCIÓN DE CUENTAS.....	37
PROGRAMA DE PAGO.....	39
<b>ANEXOS.....</b>	<b>41</b>

**INTRODUCCIÓN**

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, presenta **El Manual de Procedimientos de Tesorería**, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y coadyuvar como guía, en la aplicación de los procesos técnicos, administrativos, presupuestarios y financieros en la Superintendencia de Bancos.

El contenido de este documento se ha elaborado con una exposición sencilla y práctica, para beneficio de todos los que participan en esta actividad, sin perder de vista la necesidad imperiosa de aplicar correctamente las disposiciones legales y supletorias vigentes que regulan la materia, considerando el necesario control y fiscalización de los fondos institucionales.

De la justa y correcta interpretación y uso dependerá el beneficio que esta herramienta brinde, como apoyo al fortalecimiento y dinámica de la Administración Financiera del Estado.



La dinámica gubernamental obliga que los procesos y procedimientos de los diferentes entes, requieren constantes ajustes de las que no escapan las normas y procedimientos, contenidos en este manual.

En consecuencia, en la medida que surja la necesidad de realizar cambios, estaremos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones, a la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

**I. OBJETIVO**

Establecer los controles administrativos, contables y financieros que permitan ejercer una administración fiable, transparente y oportuna de los recursos que recauda la Superintendencia de Bancos, en función de lo establecido en el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998.

**II. BASE LEGAL**

- ⊙ Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República
- ⊙ Decreto Ley No.9 del 26 de febrero de 1998, por la cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos.
- ⊙ Acuerdo No. 1-98 de 24 de junio de 1998, de la Junta Directiva, mediante la cual se fijan los montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria.
- ⊙ Decreto No. 49, de 10 de Diciembre de 1998, por la cual se establece la Organización Administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas.
- ⊙ Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para los Contratos e Compras Menores, M.13.98.

**III. CARACTERÍSTICAS**

- Los ingresos que perciba la Superintendencia provienen de los recaudados en concepto de Tasas de Regulación y Supervisión Bancaria.
- Estos ingresos serán depositados originalmente a la cuenta corriente = Fondo General N°05-70-0003 -1 del Banco Nacional.

- La cuenta de Plazo Fijo N°18615 fue autorizada por el señor Contralor de la República el 21/5/99, en la nota de la Superintendencia DayF-N-108 del 18/5/99, por la suma de B/.4,600,000.00, con intereses capitalizados al vencimiento cada 30 días.
- Según la necesidad de la entidad, se realizará transferencia bancaria entre la cuenta corriente - Fondo General N°05-70-0003 -1 y la cuenta de Plazo Fijo N°18615, ambas del Banco Nacional.
- El rendimiento del depósito de la cuenta de Plazo Fijo N°18615, podrá ser utilizado para financiar los gastos de funcionamiento de la Institución, según lo señala el Decreto Ley N°9 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reforma el Régimen Bancario y sea la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV - Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, en su artículo 20.

El Banco Nacional presenta mensualmente a la Superintendencia, la Hoja de Confirmación de la Renovación del Plazo Fijo, en donde señala las condiciones que enunciamos a continuación:

- El capital no podrá retirarse antes del vencimiento del plazo pactado.
- No se podrá incrementar su monto antes de dicho vencimiento.
- Se debe notificar al Banco con dos (2) días de anticipación al vencimiento, cualquier cambio de instrucción, de lo contrario el Banco renovará en su totalidad por otro periodo igual a la tasa vigente en el mercado.

Los Bancos estarán sujetos al pago anual de Tasas conforme a la siguiente tabla:

**1. Bancos con Licencia General:**

- a. Monto de la porción fija: B/.30.000.00
- b. Monto de la porción variable: B/.35.00 por cada millón de balboas o fracción de activos totales, hasta un máximo de B/.100.000.00. Por este concepto de porción variable de tasa.

**2. Bancos con Licencia Comercial Internacional: Quince mil balboas (B/.15.000.00)**

**3. Banco con Licencia de Representación: Cinco mil balboas (B/.5.000.00)**

**Parágrafo:** Los Bancos con Licencia General y Comercial Internacional adicional, respectivamente, quedan sujetos al pago del monto de las porciones fijas de la Tasa de Regulación y Supervisión

Bancaria establecida para cada una de estas Licencias, según numerales 1 y 2 más el monto de la porción variable sobre activos totales registrados bajo la Licencia General, hasta un máximo de B/.100.000.00 por este concepto.



Además de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, la Superintendencia de Bancos, para cubrir sus costos de funcionamiento podrá contar con los siguientes recursos:

1. El importe de los derechos de inspección y otros servicios especiales, los cuales serán pagados por los Bancos.
2. Las donaciones y legados aceptados.
3. Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.
4. Los frutos y rentas que generen sus bienes.

#### IV. CONTROLES INTERNOS

1. El Departamento de Auditoría Interna, es responsable de evaluar que los procesos ejecutados en el Departamento de Tesorería sean consecuentes con los procedimientos contenidos en este manual. En este sentido, el alcance y oportunidad del proceso de evaluación se ajustará conforme al Programa de Auditoría que este departamento elabore.
2. La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de General de Fiscalización, ejercerá sus actividades sin perjuicio de los controles administrativos que establezca la Superintendencia de Bancos.

##### A. CONTROLES INTERNOS - MANUALES

1. Los cheques y/o efectivo, que no sean utilizados o depositados al concluir el día deben ser custodiados en la caja fuerte de la administración.
2. Para el pago de Órdenes de Compras al Contado, el Departamento de Compras debe haber cubierto los trámites previos previstos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para los contratos y Compras Menores (M.13-96.) Por lo que en este manual sólo se ha

diseñado lo correspondiente a la Administración de fondos (Ingresos y Gastos)



3. Las libretas de Recibo de Recepción de Cuentas, **deben estar** prenumerados.
4. El funcionario que realice las compras al contado mediante cheques, **debe** entregar la copia del cheque y los documentos sustentadores al Departamento de Tesorería, el día siguiente al recibo del bien.

#### **B. CONTROLES INTERNOS - MECANIZADOS**

1. Los recibos de ingresos emitidos por el Sistema de Tesorería, **deben ser generados** con la numeración secuencial. Por otra parte, los recibos anulados deben ser registrados en el sistema, de forma tal, que pueda ser verificada su secuencia numérica.
2. En la aplicación utilizada en el Departamento de Tesorería, **deben establecer controles de acceso**, atendiendo el principio de separación de funciones incompatibles. Por ejemplo; el funcionario que registra o captura los datos de ingresos, no debe tener acceso a modificar posteriormente este registro inicial. Deben establecer un nivel de acceso con medidas de seguridad y autorización, por parte del Jefe del Departamento.
3. El sistema del Departamento de Tesorería, **debe contar con** controles de acceso para los diferentes usuarios y quedar registrados en un archivo, para que en una auditoría recurrente o posterior, se generen las pistas que garanticen establecer responsabilidades, de ser el caso.
4. Semanalmente se **debe** crear una copia del programa utilizado en el Departamento de Tesorería, a efectos de salvaguardar la información y fundamentalmente garantizar razonablemente la continuidad del servicio ante una eventualidad.

**V. PROCEDIMIENTOS****A. RECEPCIÓN Y CAPTURA DE LOS INGRESOS****1. INSTITUCIÓN FINANCIERA, INTERESADO o UNIDAD EJECUTORA**

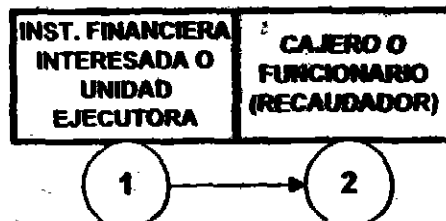
Presenta al cajero o al funcionario encargado de la recaudación, el Cheque de Gerencia, Cheque Certificado, Nota de Crédito del Banco, Transferencias Bancarias o volante de depósito, adjunte con el documento sustentador (Nota de Superintendencia, Nota del Banco o Financiera), en la cual indica el monto y el concepto a pagar.

**2. CAJERO o FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN**

- Recibe el Cheque de Gerencia, Cheque Certificado, Nota de Crédito del Banco, Transferencias Bancarias o volante de depósito, junto con el documento sustentador
- Verifica la relación entre los datos del monto a pagar declarado por la Institución Financiera o interesado y la suma a recaudar.
  - Si los datos son correctos, se carga en el Sistema de Tesorería y de forma inmediata se ordena la impresión del recibo de ingresos (Formulario No. 1).
  - De haber inconsistencia entre los montos notificados y el monto a pagar, se le devuelve a la Institución Financiera o interesado, la documentación indicándole el error.
- Los ingresos recaudados posterior a las 2:30 p.m. se depositarán en el banco el día siguiente, no obstante, el reconocimiento del ingreso será el día en que efectivamente se recaudó.
  - El producto de la recaudación posterior a la hora indicada arriba, debe ser custodiado en la caja fuerte de la administración, para lo cual, se debe imprimir un Informe de Ingresos Diario que reflejará los montos dados en custodia, firmado por los siguientes funcionarios:
    - Cajero
    - Jefe de Tesorería y
    - Director Administrativo o funcionario a quien se designe (constancia de recibo de la recaudación para ser guardados hasta el día hábil siguiente).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Direccion de Sistemas y Procedimientos

PROCESO PARA LA RECEPCION Y CAPTURA DE LOS INGRESOS  
 (Proceso regular)



DESCRIPCION DEL PROCESO

- |   |   |
|---|---|
| 1 | PRESENTA SU PAGO ANTE EL CAJERO.  |
| 2 | RECIBE EL PAGO Y VERIFICA LOS DATOS DEL MONTO.  |
|   | SI LOS DATOS SON CORRECTOS, SE CARGA EN EL SISTEMA.                                     |
|   | DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS O MONTOS, DEVOLVER A LA INSTITUCION FINANCIERA. |
|   | LO RECAUDADO POSTERIOR A LAS 2:00 pm., SE DEPOSITA EL DIA SIGUIENTE.                    |
|   | SE CUSTODIA EN LA CAJA FUERTE   |
|   | PREPARA INFORME DE INGRESO DIARIO Y FIRMA EL FUNCIONARIO RESPONSABLE                    |
|   | JEFE DE TESORERIA SOLICITA EL INGRESO POSTERIOR RECAUDADO.                              |
|   | EL CAJERO RECIBE PARA SU DEBIDO DEPOSITO.   |



- El Jefe del Departamento de Tesorería, debe solicitar el ingreso recaudado, posterior a la fecha del corte correspondiente al día anterior, custodiado en la Caja fuerte de la administración y
- Entrega al cajero para que lo considere en el depósito del día.

**Procedimiento alterno:**

- Si el proceso mecanizado, por fallas técnicas o de otra índole no esté en línea, se debe utilizar el (formulario No.2) "Registro y Control de Procesos pendiente de Trámite".
  - Incorporar esta información (carga) en el sistema inmediatamente éste se restablezca y continuar con los pasos subsiguientes
  - Una vez, capturados se sella y firma el formulario como constancia que fue registrado.
- El cajero o funcionario encargado de la recaudación a las 2:30 p.m. realizará un corte de los ingresos recaudados.
- El producto de la recaudación de la hora indicada arriba, debe ser custodiado en la caja fuerte de la administración, para lo cual se debe imprimir un informe de Ingresos Diarios, que reflejará los montos dados en custodia, firmado por:
  - Cajero
  - Jefe de Tesorería
  - Director Administrativo o funcionario que se designe, como constancia de recibo de la recaudación para ser guardados hasta el día hábil siguiente
- Elaborará la(s) boleta(s) de depósito(s) a la(s) cuenta(s) bancaria(s) correspondiente(s), atendiendo la siguiente distribución.
  - a) Si es un ingreso en concepto de Tasa Fija y Variable, correspondiente a la Superintendencia de Bancos, se deposita al Fondo General.
  - b) Si es un ingreso en concepto del 1% correspondiente a la Superintendencia de Bancos, F.E.C.I. Fondo Especial de Compensación de Intereses, se deposita a la cuenta Superintendencia de Bancos - F.E.C.I.

### 3. JEFE DE TESORERÍA

- Recibe el Informe de Ingresos diarios, adjunto con los documentos sustentadores (recibo de caja, copia de los cheques, copias de las notas de las Instituciones Financieras o interesados, la(s) boleta(s) de depósito(s) y el recaudo).
- Revisa y verifica la exactitud aritmética de los montos relacionados, y
- Firma, aprobando la relación de ingresos y entrega la(s) boleta(s) de depósito(s) y el recaudo al Jefe de Servicios Generales o funcionario a quien se designe.

### 4. JEFE DE SERVICIOS GENERALES O FUNCIONARIO A QUIEN SE DESIGNE.

- Realiza el depósito bancario y entrega las boletas de depósitos selladas por el banco, al Cajero o funcionario encargado de la recaudación.
- De no estar conforme le notifica al Jefe de Tesorería la inconsistencia observada.

### 5. CAJERO O FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN

- Recibe del Jefe de Servicios Generales o funcionario a quien se designe, la(s) boleta(s) de depósito(s) sellada(s) por el banco.
- Al concluir el día se debe imprimir dos (2) Informes de Ingresos Diarios, las boletas de depósitos correspondientes y se remite al Departamento de Contabilidad.

### 6. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- Recibe Informe de Ingresos Diarios, las boletas de depósitos y procede a registrar y la práctica de pruebas sustantivas que sirvan de base para los programas de auditoría, respectivamente

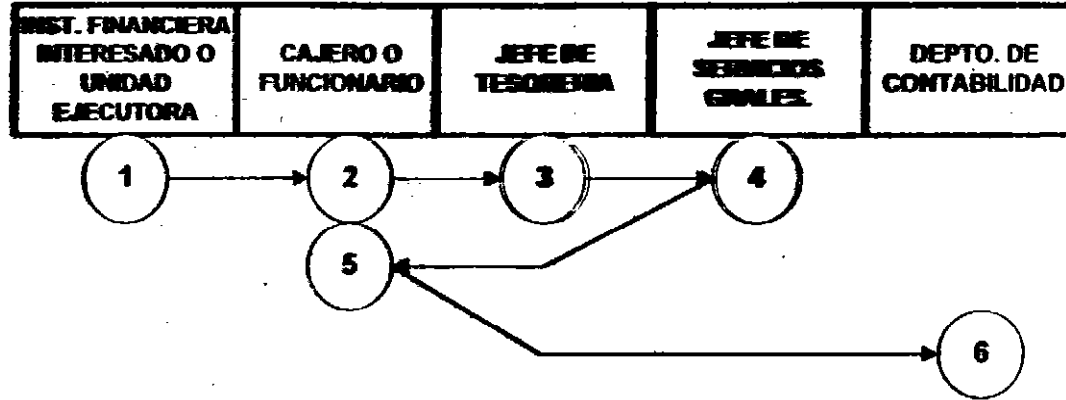
Para efecto de los ingresos producto de los intereses que generen el plazo fijo, originarán los registros contables en dos vías:

- Mediante nota de crédito producto de transferencia bancaria
- Pago directo mediante cheque en el Departamento de Tesorería de la Superintendencia



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

**PROCESO PARA LA RECEPCION Y CAPTURA DE LOS INGRESOS**  
 (Proceso alieno)



**DESCRIPCION DEL PROCESO**

- 1 SE PRESENTA EL PAGO AL CAJERO
- 2 SI EL DEPOSITO MECANIZADO FALLA, UTILIZAR LA FORMA N.2
- SI ESTABLECIDO EL SISTEMA, CARGA LA INFORMACION, SELLA Y FIRMA EL DOCUMENTO.
- RECIBE EL PAGO REvisa DATOS Y MONTO
- SE PRESENTA EL PAGO AL CAJERO
- SI EL DEPOSITO POSTERIOR A LAS 2:00 pm:
- SE CUSTODIA EN LA CAJA FUERTE
- SE DEPOSITAN EN EL BANCO AL DIA SIGUIENTE
- PREPARA EL INFORME DE INGRESO DIARIO.

- 3 RECIBE EL INFORME DE INGRESOS Y LO FIRMA.
- 4 REALIZA EL DEPOSITO Y ENTREGA LA BOLETA AL CAJERO
- 5 IMPRIME DOS INFORMES DIARIOS DE DEPOSITOS AL FINAL DEL DIA.
- 6 RECIBE EL INFORME DE INGRESOS DIARIOS Y BOLETAS.
- REALIZA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.



ACCIONES MANUALES

ACCIONES EN EL COMPUTADOR

- Se recomienda que el Banco que administre el Plazo Fijo notifique al proveedor y remita simultáneamente, mediante fax la nota de crédito, a efecto que el registro se haga cuando se impute el ingreso en el Banco.



## **B. TRÁMITE DE LA GESTIÓN DE COBRO INSTITUCIONAL**

### **1. CAJERO O FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN**

- El proveedor presenta el formulario de Gestión de Cobro, con todos los documentos fuentes y sustentadores. (Orden de compra original, facturas, otros).
- El funcionario debe revisar y verificar todos los documentos sustentadores de la gestión de cobro.
  - Si están correctos, elabora el Recibo de Recepción de Cuentas (Formulario No. 6).
  - Si no están correctos se devuelven al proveedor indicándole la causa del rechazo.
- El original del recibo de Recepción de Cuentas debe ser presentado por el proveedor al momento de retirar el cheque correspondiente y luego se remite al Departamento de Contabilidad.

### **2. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

- Recibe la Gestión de Cobro, documentos fuentes y documentos sustentadores
- Revisa y procede a realizar el registro en el auxiliar correspondiente y remite al despacho del Superintendente.

### **3. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE**

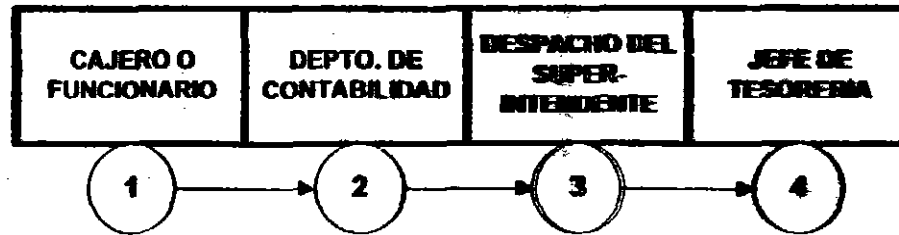
- Recibe la Gestión de Cobro, documentos fuentes y documentos sustentadores.
- Autoriza la gestión de cobro y la remite al Jefe de Tesorería o a quien se delegue.

### **4. JEFE DE TESORERIA**

- Recibe la gestión de cobro
- Revisa que esté autorizada por el/la Superintendente, adjunto a la documentación fuente y sustentadora.

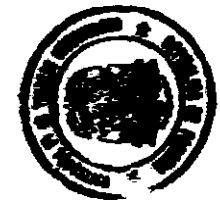
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

**TRAMITE DE LA GESTION DE COBROS INSTITUCIONAL**



**DESCRIPCION DEL PROCESO**

- |   |                          |   |
|---|--------------------------|---|
| ① | <input type="checkbox"/> | PROVEEDOR PRESENTA LA FORMA GESTION DE COBRO                          |
|   | <input type="checkbox"/> | REvisa Y VERIFICA LOS DOCUMENTOS SUSTENTADORES.                       |
|   | <input type="checkbox"/> | DE ESTAR CORRECTO ELABORA RECIBO DE RECEPCION DE CUENTA.              |
|   | <input type="checkbox"/> | DE ESTAR INCORRECTO ELABORA RECIBO DE RECEPCION DE CUENTA.            |
| ② | <input type="checkbox"/> | RECIBE, REvisa, REGISTRA LOS DOCUMENTOS Y REMITE AL DESPACHO SUPERIOR |
| ③ | <input type="checkbox"/> | RECIBE, AUTORIZA LA GESTION DE COBRO Y REMITE A TESORERIA             |
| ④ | <input type="checkbox"/> | RECIBE, REvisa Y ARCHIVA LA GESTION DE COBRO.                         |



ACCIONES MANUALES

ACCIONES EN EL COMPUTADOR

- Procede a archivar la gestión oportunamente, y en función de la programación de pago que disponga la Administración elaborará la programación de pago.



### **C. AUTORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PAGOS**

Este procedimiento prevé el tratamiento administrativo y de fiscalización para la autorización y pago de cuentas presentadas por los proveedores, al igual que el pago de gastos de operaciones inherentes a la ejecución de las funciones sustantivas y de apoyo de la organización, tales como:

- Viáticos internos
- Viáticos al exterior
- Dieta de directores
- Devoluciones de Tasa
- Transferencias
- Reembolsos de caja menuda,
- Otros.

Es oportuno destacar que este documento, parte de la premisa que los documentos de afectación presupuestaria que respaldan la elaboración y pago de cheques, deben cumplir con los procedimientos de control administrativo y fiscal pertinentes.

### **C1 AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGOS INTERNOS**

#### **1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Recibe los documentos fuentes
- Analiza el requerimiento, si es procedente firma autorizando el pago y la envía al Departamento de Tesorería.
- Si no procede lo devuelve a la unidad solicitante indicándole la causal de rechazo.
- Si se trata de viático al exterior, remite la documentación de solicitud de autorización correspondiente al Despacho Superior, para el trámite ante el Ministerio de la Presidencia.

**2. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA (Receptoría de Cuentas equivalentes)**

- Recibe los documentos fuentes Internos (viáticos internos y al exterior, dieta de directores, devoluciones de Tasa, transferencias, reembolsos de caja menuda, etc.) que respaldaran el cheque.
- Una vez recibe la documentación, verifica la disponibilidad de recursos y procede a su elaboración de pago.
- De no haber disponibilidad de fondos se comunica a la Directora Administrativa y a la Unidad solicitante, que dicho pago estará pendiente.
- Luego de elaborado el cheque se revisa y registra en el libro auxiliar de banco.
- Remite la documentación y el cheque al Departamento de Presupuesto.

**3. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
(Jefe del Departamento o funcionario a quien designe)**

- Recibe la documentación fuente y el cheque
- Procede a verificar las partidas correspondientes, sella, firma los documentos.
- Efectúa el registro en el sistema de presupuesto.
- Cumplidos estos pasos, remite la documentación al Departamento de Contabilidad.

**4. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
(Jefe del Departamento o funcionario a quien designe)**

- Recibe la documentación fuente, documentos sustentadores y cheque.
- Procede a verificar la exactitud de los cálculos, extensiones.
- Realiza el registro contable.
- Luego lo remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

**5. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Revisa, firma y envía los documentos fuentes y el cheque al Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

## **6. OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

### **6.1. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

- Recibe y revisa los documentos fuentes y cheque.
- Da entrada en el registro consecutivo de documentos.
- Remite los documentos al Operador del Sistema de Registro Presupuestario de Gastos

### **6.2. SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS (SRPG)**

- Confirma la disponibilidad de saldo presupuestario.
- Realiza las imputaciones correspondientes.
- Concluido este trámite los sella, firma y
- Remite al Jefe de la oficina General de Fiscalización.

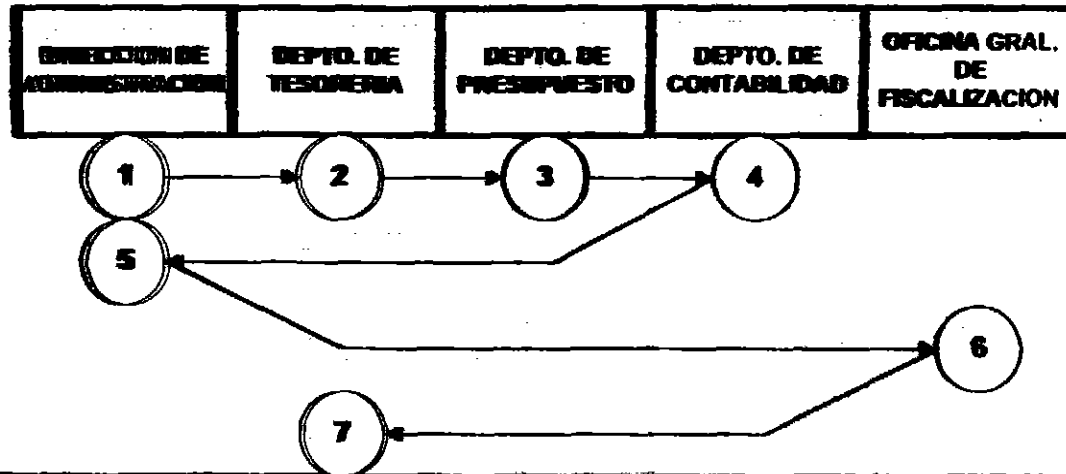
### **6.3. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

- Recibe, revisa y refrenda el Cheque.
- Remite la documentación y cheque al Departamento de Tesorería.

## **7. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

- Recibe los documentos fuentes y cheques firmados y refrendados, por parte de la administración y Contraloría General de la República, respectivamente.
- Procede a comunicarle a la unidad solicitante y/o proveedor, para que proceda a retirar el cheque.
- Este último debe presentar el original del Recibo de Recepción de Cuentas (Formulario No.6), recibido al momento de la presentación de la cuenta.
- Antes de entregar el cheque procede a sellar los documentos fuentes con el sello cuya leyenda dice "Pagado mediante el Cheque No. \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_".
- Remite la documentación original y el cheque al Departamento de Contabilidad.

**PROCESO PARA LA AUTORIZACION Y TRAMITE DE PAGOS INTERNOS**



**DESCRIPCION DEL PROCESO**

- 1 ANEXA AL REQUERIMIENTO, SI ES PROCEDENTE LO FIRMA AUTORIZANDO EL PAGO.  
 SI SE TRATA DE VENCIDOS AL EXTERIOR REMITE LA SOLICITUD AL DESPACHO SUPERIOR, PARA SU TRAMITACION EN LA PRESIDENCIA.
- 2 VERIFICA LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS Y PROCEDE A SU PAGO.  
 DEPENDIENDO DE LA SITUACION, COMUNICA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 EL MONTO CORRIENTE Y SE REGISTRA EN EL LIBRO AUXILIAR DE BANCO.
- 3 RECIBE LA DOCUMENTACION Y EL CHEQUE.  
 EFECTUA EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE PRESUPUESTO.
- 4 VERIFICA LA CORRECTITUD DE LOS CALCULOS Y REALIZA EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE.
- 5 VERIFICA Y FIRMA EL CHEQUE.
- 6 VERIFICA Y REMITE A LA UNIDAD DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS, ESTA UNIDAD REGISTRA  
 RECIBO Y FIRMA EL CHEQUE
- 7 RECIBE EL CHEQUE DEBE DEVENIR FIRMANDO Y COMUNICA A LA UNIDAD SOLICITANTE Y AL PROVEEDOR PARA QUE RETIEN  
 PARA RETIEN EL CHEQUE LOS BENEFICIARIOS DEBERAN PRESENTAR EL RECIBO DE RECEPCION DE CUENTAS FORMA N  
 REMITE LA DOCUMENTACION CORRIENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

**PARA USO OFICIAL**



ACCIONES MANUALES       ACCIONES EN EL COMPUTADOR

**C.2 PAGO A PROVEEDORES POR ORDENES DE COMPRA AL CRÉDITO****1. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

- De conformidad a la política de pago que establezca la administración y que es parte integral de este documento, el Jefe de Tesorería procede a elaborar el programa de pago (Formulario No. 7).
- Una vez elaborada, adjunta los formularios de Gestión de Cobro con sus correspondientes documentos fuentes y sustentadores, incluyendo el memorando remitir (dirigido a la Superintendencia), remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

**2. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Recibe y revisa la programación de pago, junto con la Gestión de Cobro Institucional, los documentos fuentes y sustentadores y el memorando remitir.
- Coloca su visto bueno y remite toda la documentación a la Superintendente.

**3. SUPERINTENDENTE**

- Recibe, revisa para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y requisitos.
- Aprueba la programación de pagos.
- Remite a la Dirección de Administración y Finanzas

**4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Recibe y registra
- Verifica si está autorizada la programación de pagos
- Remite al Departamento de Tesorería

**5. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

- Recibe y procede a realizar los registros de control correspondiente.
- Confecciona los cheques respectivos.
- Realiza registros de salida y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.



**8. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- Recibe y registra la entrada de los cheques de pagos adjunto a la gestión de cobros y documentos fuentes y sustentadores.
- Procede a verificar los cheques versus gestión de cobros y documentos sustentadores, coloca su rubrica como constancia, garantizando que todo esté correcto.
- Registra la salida y remite a la Superintendente.

**7. SUPERINTENDENTE**

- Recibe los cheques adjunto a la gestión de cobros, con los documentos sustentadores.
- Revisa y firma los cheques respectivos.
- Posteriormente los remite a Contabilidad.

**8. CONTABILIDAD**

- Recibe los cheques adjunto a la gestión de cobros, a la programación de pago y a los documentos sustentadores.
- Realiza los registros correspondientes y envía a la Oficina General de Fiscalización.

**9. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

- Revisa los cheques versus documentos fuentes.
- Procede a dar entrada en el registro consecutivo de documentos.
- Verifica y refrenda cheques.

**10. SISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS  
- (S.R.P.G.)**

- Confirma la disponibilidad de saldo presupuestario y realiza las imputaciones correspondientes.
- Concluido este trámite los sella, firma y remite al Jefe de Fiscalización.

**11. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

- Recibe, revisa y refrenda el Cheque.
- Remite la documentación y cheque al Departamento de Tesorería.

## 12. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- Recibe la programación de pago con los documentos adjuntos y cheques firmados y refrendados, por parte de la administración y la Contraloría General de la República, respectivamente.
- Procédé a comunicarle a la unidad solicitante y/o proveedor, para que proceda a retirar el cheque. Este último debe presentar el original del Recibo de Recepción de Cuentas (Formulario No.6), recibido al momento de la presentación de la cuenta.
- Antes de entregar el cheque procede a sellar los documentos fuentes con el sello cuya leyenda dice "Pagado mediante el Cheque No. \_\_\_\_\_, El \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_".
- Remite la documentación original y copia del cheque al Departamento de Contabilidad.

## D. AUTORIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE ORDENES DE COMPRAS AL CONTADO

### 1. TESORERÍA

- Recibe la Orden de Compra y documentos sustentadores.
- Llena el formulario "Autorización de confección de Cheque" (Formulario No.5).
- Confecciona el cheque, lo registra en el sistema o en libro auxiliar de banco.
- Remite la documentación a la Dirección de Administración y Finanzas.

### 2. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Recibe la Orden de Compra y documentos sustentadores, el formulario de Autorización de Confección de Cheque y el cheque.
- Revisa, firma y envía documentos al Despacho del/la Superintendente.

### 3. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

- Recibe los documentos fuentes adjunto al cheque, el cual firma.
- Remite a la Oficina General de Fiscalización.

### 4. OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN

- Revisa la Orden de Compra, Autorización de Confección de Cheques y el cheque.
- Los remite al operador del Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (S.R.P.G.), para los efectos de su registro presupuestario.

#### **4.2 UNIDAD DE TELEPROCESO**

- Finalizados las etapas de examen, verificación "previa de los documentos y registro presupuestario.
- Remiten al Jefe de la Oficina General de Fiscalización.

#### **4.3. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

- Recibe los documentos fuentes, refrenda la Orden de Compra y el cheque.
- Remite los documentos al Departamento de Tesorería.

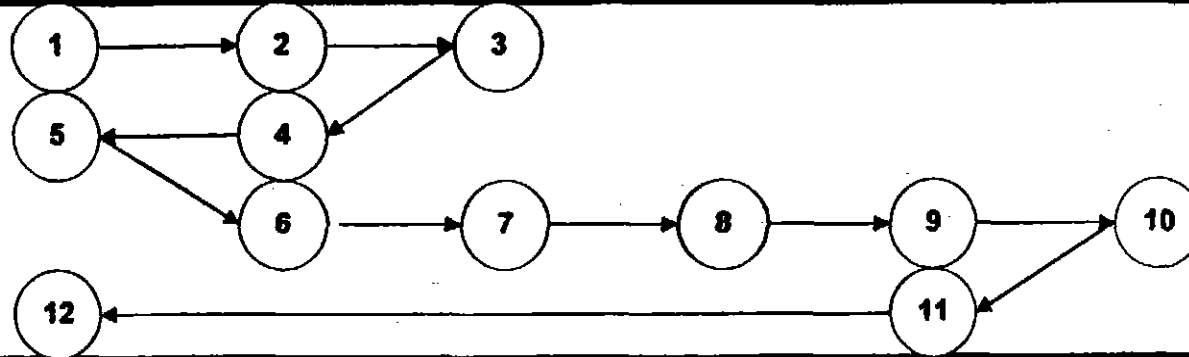
#### **5. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

- Recibe la Orden de Compra con el cheque.
- Procede a comunicar al Departamento de Compras, que retire el cheque y la orden de compra con sus copias.
- El funcionario autorizado firma en el libro donde conste el retiro de ambos documentos.
- Antes de entregar el cheque procede a sellar los documentos fuentes con el sello cuya leyenda dice "Pagado mediante el Cheque No. \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_".
- Remite la documentación original y copia del cheque al Departamento de Contabilidad.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 Direccion de Sistemas y Procedimientos

**PROCESO PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE ORDENES DE COMPRA AL CREDITO**

DEPTO. DE TESORERIA	DIRECCION DE ADMN. Y FINANZAS	SUPER INTENDENTE	DEPTO. DE CONTABILIDAD	OFICINA GRAL. DE FISCALIZACION	UNIDAD DE SRPG
------------------------	-------------------------------------	---------------------	---------------------------	--------------------------------------	-------------------



**DESCRIPCION DEL PROCESO**

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>① <input type="checkbox"/></li> <li>② <input type="checkbox"/></li> <li>③ <input type="checkbox"/></li> <li>④ <input type="checkbox"/></li> <li>⑤ <input type="checkbox"/></li> <li>⑥ <input type="checkbox"/></li> <li>⑦ <input type="checkbox"/></li> </ul> | <p>ELABORA EL PROGRAMA DE PAGO (Formulario No. 7).<br/>                 ADJUNTA A LAS GESTIONES DE COBRO LOS DOC. SUSTENTADORES</p> <p>REvisa LA PROGRAMACION Y GESTIONES DE COBRO.<br/>                 COLOCA VISTO BUENO A LA PROGRAMACION Y GEST. DE COBRO.</p> <p>REvisa PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.<br/>                 APRUEBA LA PROGRAMACION.</p> <p>REGISTRA Y VERIFICA QUE ESTE APROBADA LA PROGRAMACION.</p> <p>REALIZA LOS REGISTROS DE CONTROL CORRESPONDIENTES.<br/>                 CONFECCIONA LOS CHEQUES Y REGISTRA LA SALIDA DE ESTOS.</p> <p>VERIFICA LA GESTION DE COBRO Y EL CHEQUE.</p> <p>FIRMA LOS CHEQUES Y REMITE A CONTABILIDAD.</p> |
|--|---|

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>⑧ <input type="checkbox"/></li> <li>⑨ <input type="checkbox"/></li> <li>⑩ <input type="checkbox"/></li> <li>⑪ <input type="checkbox"/></li> <li>⑫ <input type="checkbox"/></li> </ul> | <p>REALIZA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE</p> <p>ERIFICA LA DOCUMENTACION FUENTE Y CHEQUES.<br/>                 FIRMA LOS CHEQUES.</p> <p>CONFIRMA DISPONIBILIDAD DE SALDO.<br/>                 REALIZA LA IMPUTACION CORRESPONDIENTE.</p> <p>REFRENDA EL CHEQUE<br/>                 REMITE A TESORERIA.</p> <p>RECIBE LA PROGRAMACION DE PAGO Y CHEQUES.<br/>                 COMUNICA AL PROVEEDOR PARA QUE RETIRE EL CHEQUE.<br/>                 REMITE LA DOCUMENTACION ORIGINAL Y COPIA DEL CHEQUE A<br/>                 CONTABILIDAD.</p> |
|--|---|



ACCIONES MANUALES

⑤  ACCIONES EN EL COMPUTADOR

**RÉGIMEN DE FORMULARIOS**

(FORMULARIO No. 1)

**RECIBO DE INGRESOS**

<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA RECIBO DE INGRESOS</b>	
<b>R.U.C. D-NT:1-14278 DVA1</b>	
<b>FECHA</b> / /	<b>RECIBO No.</b>
<b>RECIBI DE:</b>	_____
<b>LA SUMA DE:</b>	_____ B/. _____
<b>EN CONCEPTO DE:</b>	_____
<b>FORMA DE PAGO:</b>	_____
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	_____ (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)

**RECIBO DE INGRESO**

- A. OBJETIVO:** Dejar constancia del pago de la Institución Financiera o interesado, a la Superintendencia de Bancos, en concepto de las Tasas de Regulación y Supervisión Bancaria.
- B. ORIGEN:** Tesorería
- C. CONTENIDO:**
- Registro Único de Contribuyente:** Se imprime el número de contribuyente de la Superintendencia Bancaria.
- Fecha:** Se anota la fecha en que se expide el recibo.
- Recibo:** Se anota el número de recibo. Esta numeración debe ser impresa automáticamente de forma secuencial.
- Recibí:** Se anota el nombre de la Institución Financiera o interesado.
- La suma de:** Se anota en letras y en cifras el monto de la suma a pagar por la Institución Financiera o interesado.
- En concepto:** Breve descripción del concepto de ingresos a pagar por la Institución Financiera o Interesado.
- Forma de Pago:** Se indica que opción de instrumento de pago va a utilizar la Institución Financiera o interesado y la identificación de éste. (Número de cheque)
- Funcionario Responsable:** Nombre del cajero o funcionario encargado de la recaudación.
- D. Distribución**
- Original:** Para el cliente
- Copia celeste:** Para el Departamento de Tesorería
- Copia amarilla:** Para el Departamento de Contabilidad

(FORMULARIO No. 2)

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

**REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PENDIENTE DE TRÁMITE**

FECHA	NUMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTENCIOSA	RECORRIDO		TRÁMITE POR	FECHA	VERIFICADO POR	FECHA
			CHIEFES	TRANSF. DE RECEPCIÓN DE CÓPIAS				

SECRETARÍA  
TESORERÍA

(FORMULARIO)

**REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PENDIENTE DE TRÁMITE**

- A. OBJETIVO:** Establecer un registro y control de los ingresos recaudados y no capturados inmediatamente a su recepción por fallas en el sistema.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería
- C. CONTENIDO:**
- Fecha:** Se indica la el día, mes y año en que se recibe el ingreso.
- Numero de Recibo:** Anotar el número de recibo que le corresponde de acuerdo a la secuencia numérica que genera el sistema de tesorería.
- Institución Financiera**  
**O interesado:** Nombre de la razón social o interesado que realiza el pago.
- Monto:**
- Cheques:** El monto del o de los cheques pagados por la Institución Financiera o interesado.
- Transferencia Bancaria:** Monto de la transferencia bancaria realizada y sustentada por la Institución Financiera o interesado.
- Tramitado por:** Funcionario que realiza la captura de los datos, luego que el sistema entra en línea.
- Fecha:** Día, mes y año en que realiza la actualización de los ingresos.
- Verificado por:** Funcionario que verifica que los datos pendientes de captura, en efecto hayan sido capturados.
- Fecha:** Día, mes y año en que se verifica la actualización de los ingresos.



(FORMULARIO No3)

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**CONTROL DE INGRESOS PENDIENTE DE DEPOSITOS**  
**CORRESPONDIENTE AL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

Número de Recibo	Institución Financiera o interesado	PAGO MEDIANTE				Reintegros	Devoluciones	TOTAL
		Ck. Gerencia	Ck. Certificado	Cheques	Transferencias Bancaria			
<b>TOTALES</b>								

ELABORADO POR: \_\_\_\_\_

V.B.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Director Administrativo

Devuelto por: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

(FORMULARIO N° 2)

**CONTROL DE INGRESOS PENDIENTE DE DEPOSITOS**

- A. OBJETIVO:** Establecer un control de existencia y custodio de los ingresos recaudados y no depositados durante el día de recaudación.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería
- C. CONTENIDO:**
- Número de Recibo:** Transcribir el número del recibo emitido luego de efectuada la recaudación.
- Institución Financiera o interesado:** Nombre de la Institución Financiera o interesado que efectúa el pago.
- Pago Mediante:**  
 Ck de Gerencia  
 Ck. Certificado  
 Cheque  
 Transferencia Bancaria  
 Devolución  
 Retención:
- Se debe indicar el medio usado para pagar la tasa o servicios recibidos. Si se tratase de un pago mediante cheques de Gerencia, Certificado o Cheques corrientes, en la fila y columna correspondiente se debe anotar el número del cheque. De ser un pago en efectivo se debe marcar con una X. Cuando se trate de devoluciones o reintegros, se deben especificar en la columna y fila correspondiente.
- Elaborado por:** La firma del cajero
- V.B:** El Jefe de Tesorería firma como constancia que los valores y los datos del control son consistentes.
- Dirección Administrativa:** La firma del Director administrativo o del funcionario a quien designe, como constancia que ha recibido los ingresos para ser custodiados en la caja fuerte de la administración.
- Devuelto por:** La firma del Director administrativo o del funcionario a quien designe, para devolver los ingresos en custodio.
- Fecha:** Fecha en que se devuelven los ingresos en custodio.
- Recibido por:** La firma del Jefe de Tesorería, haciendo constar que a recibido a satisfacción los ingresos, dado en calidad de custodio temporal.

Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha en que se reciben los ingresos dados en custodia

**D. DISTRIBUCIÓN**

Original: Jefe del Departamento de Tesorería  
 1 copia: El Director Administrativo o funcionario a quien delegue  
 1 copia: El Departamento de Contabilidad

(FORMULARIO N° 4)

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA  
 INFORME DE INGRESOS DIARIO**

INGRESOS	ACUMULADA HASTA EL DIA DE AYER	RECAUDACION DEL DÍA	ACUMULADO A LA FECHA
TASA FIJA			
LIC. GENERAL			
LIC. INTERNACIONAL			
LIC. REPRESENTACION			
SUB-TOTAL			
TASA VARIABLE			
SUB-TOTAL			
MULTAS			
INSPECCIONES INTEGRALES			
INSPECCIONES ESPECIALES			
OTROS			
NOTAS DE CREDITOS			
MENOS:			
DEVOLUCIONES			
REINTEGROS			
TOTAL DE INGRESOS			
<b>DESGLÓSE</b>		<b>No. de Boleta</b>	
Fondo Especial de Compensación de Intereses			
Superintendencia de Bancos			
<b>TOTAL</b>			

JEFE DE TESORERÍA

Fecha: \_\_\_\_\_

PREPARADO POR

Fecha: \_\_\_\_\_

(FORMULARIO N° 4)

**INFORME DE INGRESOS DIARIO**

- A. OBJETIVO:** Establecer y adoptar un registro diario y acumulado de los ingresos recaudados durante la vigencia de la Institución, que sirva de base para los registros contables - presupuestarios.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería. Este documento es generado automáticamente a través de la aplicación utilizada.
- C. CONTENIDO:**

**Ingresos:**

<b>Tasa Fija</b>
<b>Lic. General</b>
<b>Lic. Internacional</b>
<b>Lic. Representación</b>
<b>Tasa Variable</b>
<b>Sub-Total</b>
<b>Multas</b>
<b>Inspecciones Integrales</b>
<b>Inspecciones Especiales</b>
<b>Otros</b>
<b>Notas de Créditos</b>
<b>Menos:</b>
<b>Devoluciones</b>
<b>Reintegros</b>
<b>Total de Ingresos</b>

El sistema resume los diferentes ingresos conforme a su naturaleza y genera a solicitud del interesado información de los Ingresos

**Acumulado hasta el día de ayer:**

El sistema resume y acumula, hasta el día inmediatamente anterior al corriente, los ingresos recaudados conforme a su naturaleza y genera a solicitud del interesado información de los Ingresos.

<b>Recaudación del día:</b>	El sistema resume los ingresos del día recaudados conforme a su naturaleza y genera a solicitud del interesado información de los ingresos.
<b>Acumulado a la Fecha:</b>	El sistema resume los ingresos acumulados hasta el día inmediatamente anterior al corriente, mas los ingresos recaudados el día, conforme a su naturaleza y genera, a solicitud del interesado información de los ingresos.
<b>Desglose</b>	
<b>No. Boleta de depósito F.E.C.I.</b>	Se debe anotar el número de la boleta de depósito, para establecer la interrelación entre los ingresos y la boleta de depósito correspondiente
<b>Monto</b>	Indicar el monto de los ingresos correspondiente al F.E.C.I.
<b>No. Boleta de depósito Superintendencia de Bancos</b>	Se debe anotar el número de la boleta de depósito, para establecer la interrelación entre los ingresos y la boleta de depósito correspondiente
<b>Monto</b>	Indicar el monto de los ingresos correspondiente a la Superintendencia.
<b>Preparado por:</b>	Firma del funcionario que genera el informe.
<b>Jefe de Tesorería:</b>	Firma del Jefe del Departamento de Tesorería, como constancia que reviso y está conforme con la información presentada en el informe.

**B. DISTRIBUCIÓN**

Original:	Departamento de Contabilidad
1 copia:	Departamento de Tesorería
1 copia:	Departamento de Presupuesto
1 copia:	Departamento de Auditoría

(FORMULARIO N.º 51)

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
AUTORIZACIÓN DE CONFECCIÓN DE CHEQUE**

FECHA

**PARA: JEFE DE TESORERÍA**  
**DE: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE CONFECCIÓN DE CHEQUE**

---

**POR ESTE MEDIO LE AUTORIZO LA CONFECCIÓN DE CHEQUE A FAVOR DE**  
**\_\_\_\_\_ PARA CANCELAR**  
**COMPROMISOS ADQUIRIDOS, MEDIANTE:**

- ORDEN DE COMPRA No.** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_
- CONTRATO** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_
- PLANILLAS**
- VIATICOS** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_
- OTROS (ESPECIFICAR)** \_\_\_\_\_

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

---

**JEFE DE TESORERÍA**

---

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

(FORMULARIO)



## AUTORIZACIÓN DE CONFECCIÓN DE CHEQUE

- A. OBJETIVO:** Establecer un medio, a través del cual se regulen y controlen las autorización de pago mediante cheques institucionales.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería.
- C. CONTENIDO:**
- Fecha:** Contiene el día, mes y año en que elabora la autorización.
- PARA:** El nombre del Jefe de Tesorería y el Cargo correspondiente.
- DE:** El nombre del Director de Administración y Finanzas y el cargo correspondiente.
- ASUNTO:** Autorización de Confección de cheque
- Cheque a favor de \_\_\_\_\_** Indicar el nombre de la razón social o beneficiario del Cheque a emitir.
- Compromisos Adquiridos, Mediante**
- Orden de Compra:** Número o números de Ordenes de compra, que serán abonadas o canceladas mediante este cheque
- Contrato:** Número o números de Contrato, que serán abonados o Cancelados mediante este cheque
- Planilla:** Número o números de Planillas, que serán canceladas Mediante este cheque.
- Viáticos:** Número o números de Viáticos, que serán canceladas Mediante este cheque.
- Otros:** Especificar el tipo de documento e identificación, si se trata de algún documento fuente no incluido en los apartados anteriores.
- Elaborado por:** Firma del Jefe de Tesorería.
- Autorizado por:** Firma del Director de Administración y Finanzas.



**República de Panamá  
Superintendencia de Bancos  
RECIBO DE RECEPCIÓN DE CUENTAS**

**Panamá** \_\_\_\_\_

**Para su verificación se ha recibido la cuenta contra fondo**

**de** \_\_\_\_\_  
**por B/.** \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

**valor en letra**

**Funcionario responsable:** \_\_\_\_\_  
**Receptoría de cuentas**

**Nota:** Conserve este recibo para el retiro del cheque que se expide por esta cuenta contra fondo en caso de que la misma se encuentre conforme. La superintendencia de Bancos no se responsabiliza por ningún endoso de esta cuenta contra fondo sin su aprobación.

**RECIBO DE RECEPCIÓN DE CUENTAS**

- A. OBJETIVO:** Ofrecer al usuario un respaldo documental de que su cuenta ha sido recibida en la institución y que una vez concluido el TRÁMITE correspondiente puede reclamar su pago a la entrega de este recibo.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería.
- C. CONTENIDO:**
- Panamá:** Día, mes y año en que se reciben los documentos del proveedor.
- Para su Verificación**  
**Se ha recibido la cuenta**
- Contra fondo:** Indicar bajo que cuenta financiera será acreditado el pago o cancelación de la cuenta presentada.
- De:** El nombre o razón social del proveedor.
- Por B/.** Poner el monto de la cuenta en número y letras.
- Funcionario Responsable:** Nombre del funcionario responsable de recibir la cuenta presentada.



Ministerio del Poder Judicial  
Tribunales de lo Contencioso Administrativo

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**PROGRAMA DE PAGO  
CORRESPONDIENTE AL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 2000**

No. \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión	Número de Cheque	Observación	Monto a Pagar	Financiado en C/C Contable	Nombre del Proveedor	Número de Banco		
<b>TOTAL</b>								



Autorizado por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Elaborado por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

(FORMULARIO N° 7)



**PROGRAMA DE PAGO**  
**CORRESPONDIENTE AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL 2000**

- A. OBJETIVO:** Resumir las cuentas que serán canceladas a proveedores, conforme a la política de pago de la administración.
- B. ORIGEN:** Departamento de Tesorería.
- C. CONTENIDO:**
- Fecha de Recepción:** Día, mes y año en que el proveedor presentó su gestión de pago.
- Número de Recibo:** Corresponde al número del recibo que le fue expedido al proveedor en el momento que presentó su gestión de pago.
- Nombre del Proveedor:** Nombre del proveedor del bien o servicio.
- Número de O/C, contrato:** Corresponde al número de la orden de compra o al contrato mediante el cual se formalizó la relación contractual con el proveedor.
- Monto:** Representa el monto de dinero que le será cancelado mediante el pago del cheque, que se emitirá una vez se autorice el programa de pago.
- Número de Cheque:** Corresponde al número de cheque que cancelara el bien o servicio recibido por parte del proveedor.

ANEXOS

**República de Panamá****Superintendencia de Bancos**

ACUERDO No. 1-98  
(De 24 de junio de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA,  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 19 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 crea la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria a cargo de los bancos establecidos en Panamá y en favor de la Superintendencia de Bancos; y

Que es función de esta Junta Directiva fijar los criterios para la aplicación de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, así como el monto de dicha tasa para el presente año y para los próximos años.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1: MONTO.** Fijanse los siguientes montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria por año, así:

1. Para Bancos con Licencia General:

- 1.1 Monto de la porción fija : B/.30,000.00
- 1.2 Monto de la porción variable : B/. 35.00 por cada millón de balboas -o fracción- de activos totales, hasta un máximo de B/.100,000.00 por este concepto de porción variable de tasa.

2. Para Bancos con Licencia Internacional: B/.15,000.00, como porción fija.

3. Para Bancos con Licencia de Representación: B/.5,000.00, como porción fija.

**PARAGRAFO:** Los Bancos con Licencia General y con Licencia Internacional Adicional quedan sujetos al pago del monto de las porciones fijas de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria establecida para cada una de estas Licencias según los Numerales 1 y 2 de este artículo, más el monto de la porción variable sobre los activos totales registradas bajo la Licencia General, hasta un máximo de B/.100,000.00 por este concepto.

ARTICULO 2: BASE. Tómanse como base de los activos totales para la aplicación de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria a los Bancos con Licencia General, las siguientes:

1. Base Corporativa: el banco, exclusivamente, antes de consolidar con las demás empresas del grupo o de su propiedad.
2. Base de Cifras: las cifras registradas al 31 de diciembre de cada año, bajo la Licencia General.
3. Base de Informe: el Balance General Mensual de diciembre de cada año presentado en enero del año siguiente.

ARTICULO 3: OPORTUNIDAD Y MODALIDAD DE PAGO. El importe de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria que corresponde a cada Banco se pagará en su totalidad dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada año.

ARTICULO 4: PROPORCIONALIDAD Y DEVOLUCIÓN: La Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria se aplicará proporcionalmente al número de meses -o fracción- durante los cuales se mantenga vigente la licencia el año en que se paga dicha tasa. El importe pagado de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria correspondiente a los meses posteriores al último mes de vigencia de la licencia se devolverá al Banco. La devolución se hará dentro de los primeros dos (2) meses del año siguiente.

ARTICULO 5: TRANSITORIO. Exclusivamente para el año 1998, el monto -fijo y variable- de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria se reduce en CINCUENTA POR CIENTO (50%).

La mitad de dicho monto se pagará dentro de los primeros cinco (5) días del próximo mes de julio y el resto dentro de los primeros cinco (5) días de octubre del presente año.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 1998.

EL PRESIDENTE,  
**COMISIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN BANCARIA**  
 DIRECCIÓN SUPERIOR  
 JOSEPH FIDANQUE

EL SECRETARIO,  
 Rogelio Miró

**COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL**  
 Este documento consta de 43 páginas

2/9/2001

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N° 001-01  
(De 19 de julio de 2001)**

**"Por la cual se adopta el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional del Ambiente"**

**EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE**  
En uso de sus facultades legales,

Que el Artículo 15 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que: *"El Consejo Nacional del Ambiente estará integrado por tres Ministros Estado, designados por el Presidente de la República. Se reunirá trimestralmente y todo lo relativo a la instalación y funcionamiento de sus miembros, se establecerá reglamentariamente."*

Que mediante Decreto No. 97 de 7 de septiembre del 2000, se designa a los miembros del Consejo Nacional del Ambiente, el cual quedó integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud, representado por los Ministros de Estado respectivos.

Que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado para orientar, condicionar y determinar el comportamiento del sector público y privado, los agentes económicos y la población en general para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.

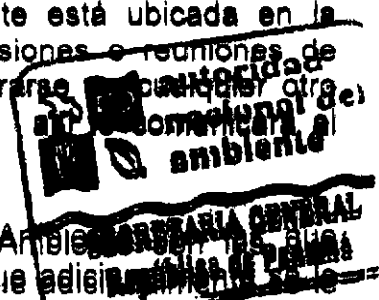
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional del Ambiente, cuyo texto es el siguiente:

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO:** La sede del Consejo Nacional del Ambiente está ubicada en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente. Las sesiones o reuniones de trabajo del Consejo Nacional del Ambiente podrán celebrarse en cualquier otro lugar, cuando alguno de los miembros así lo requiera y, en lo demás, al resto.

**SEGUNDO:** Las funciones del Consejo Nacional del Ambiente dispense la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y aquellas que adicione o otorgue por Ley e en otros instrumentos legales.



## CAPITULO II DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

**TERCERO:** El Consejo Nacional del Ambiente estará presidido por el Ministro de Economía y Finanzas, o el funcionario que él designe.

**CUARTO:** El Presidente (a) del Consejo Nacional del Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la Representación Legal del Consejo Nacional del Ambiente.
- b. Presidir las reuniones del Consejo Nacional del Ambiente.
- c. Dirigir los debates durante las reuniones del Consejo Nacional del Ambiente.
- d. Presentar el Orden del Día para aprobación de sus miembros.
- e. Velar por la ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Nacional del Ambiente.
- f. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Nacional del Ambiente.

**QUINTO:** El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente fungirá como Secretario (a) del Consejo Nacional del Ambiente. Para el ejercicio de esta función será apoyado por las unidades administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, que considere necesarias.

**SEXTO:** El Secretario (a) del Consejo Nacional del Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a. Preparar las citaciones de convocatoria ordenadas por el Presidente (a), las que se harán por los menos con diez (10) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos de atención urgente.
- b. Distribuir con igual término las citaciones a la convocatoria, copia del Acta de la sesión anterior, así como los antecedentes y documentos relativos a los puntos enunciados en el Orden del Día.
- c. Llevar un Libro de Actas de las reuniones del Consejo Nacional del Ambiente, firmadas por el Presidente (a) y él (la) mismo (a).
- d. Preparar las Resoluciones del Consejo Nacional del Ambiente.
- e. Verificar que las Actas sean transcritas en el Libro de Actas y que las mismas se encuentren debidamente firmadas.

## CAPITULO III SESIONES Y ACTAS

**SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá el Consejo Nacional del Ambiente sesionara en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La fecha exacta será acordada por los miembros del Consejo.

**OCTAVO:** Las reuniones o sesiones extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo Nacional del Ambiente.

**NOVENA:** Con anticipación de (5) días se someterá a consulta de los miembros del Consejo Nacional del Ambiente, el Orden del Día de la sesión ordinaria. No obstante el mismo podrá ser alterado por decisión de por lo menos dos miembros del Consejo Nacional del Ambiente.

**DECIMO:** Los miembros del Consejo Nacional del Ambiente tendrá derecho a voz y voto en las reuniones o sesiones. El Vice Ministro reemplazará al Ministro respectivo en sus ausencias temporales o permanentes

**DECIMO PRIMERO:** El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, asistirá a las reuniones o sesiones en su condición de Secretario del Consejo Nacional del Ambiente y con solo derecho a voz. El Sub-Administrador reemplazará al Secretario del Consejo en sus ausencias temporales o permanentes.

**DECIMO SEGUNDO:** A petición de uno de los miembros o del Secretario del Consejo Nacional del Ambiente, podrán comparecer a las reuniones o sesiones, funcionarios públicos o personas cuya presencia se requiera.

**DECIMO TERCERO:** En los casos que la discusión de un tema requiera mayor información para tomar decisión alguna, los miembros del Consejo o el Secretario podrán solicitar que la discusión de mismo se reserve para una reunión posterior.

**DECIMO CUARTO:** Para constituir quórum en la sesión del Consejo Nacional del Ambiente será necesaria la presencia de los tres (3) miembros. Si a una sesión del Consejo Nacional del Ambiente no concurriero la totalidad de los miembros para constituir el quórum, el Secretario deberá efectuar una convocatoria dentro de los próximos veinte (20) días.

**DECIMO QUINTO:** Las decisiones del Consejo Nacional del Ambiente, serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros.

**DECIMO SEXTO:** Se levantará un Acta en cada sesión, en la cual se detalla el Orden del Día y su aprobación, verificación del quórum, invitados si es el caso, resumen de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas por el Consejo, sin detallar la votación, salvo que alguno de los miembros solicite que su voto conste en el Acta.

**DECIMO SEPTIMO:** Las decisiones del Consejo Nacional del Ambiente serán adoptadas a través de resoluciones. Las Resoluciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Consejo Nacional del Ambiente. Las Resoluciones serán publicadas en la Gaceta Oficial y solamente admitirán el Recurso de Reconsideración, que agotará la vía gubernativa.

Se remitirán a las instituciones con competencia en ambiente, informes cuatrimestrales de las decisiones del Consejo Nacional del Ambiente.

#### CAPITULO IV: COMISIONES DE TRABAJO

**DECIMO OCTAVO:** El Consejo Nacional del Ambiente podrá designar Comisiones de Trabajo para informar, estudiar, analizar examinar, investigar o hacer recomendaciones sobre cualquier tema a tratar por el Consejo.

**DECIMO NOVENO:** Las comisiones designadas de acuerdo al artículo anterior tendrán el plazo que el Consejo Nacional del Ambiente les designe para presentar un informe. La presentación de este Informe podrá ser prorrogada una sola vez tomando en cuenta la complejidad del estudio y otra causa justificada.

### **CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES**

**VIGESIMO:** El presente reglamento regirá a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO:** Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de la República de Panamá".

Decreto No. 97 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifica el Decreto No.18 de 16 de marzo de 2000 y se designa a los Ministros de Estado miembros de Consejo del Ambiente".

**DADA EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO (2001)**

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LCDO. NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
Presidente del Consejo Nacional del Ambiente

**LCDA. IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia  
Miembro del Consejo Nacional del Ambiente

**DR. FERNANDO GRACIA**  
Ministro de Salud  
Miembro del Consejo Nacional del Ambiente

**REPUBLICA DE PANAMA**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION N° 2000-198**

de 13 de diciembre de 2000

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES**



**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Claudio Dutary, abogado en ejercicio, con oficinas en el Corregimiento de Betania, Urbanización Santa María, casa F-127, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ARENA DE CONSTRUCCION YUNG CHON, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 296972, Rollo 44734 e Imagen 0022, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 151.1847 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **ACYCSA-EXTR(arena submarina)98-22;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Marisel del C. Santos M. por la empresa **ARENA DE CONSTRUCCION YUNG CHON, S.A.**,
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°112911 del 30 de abril de 1998 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- l) Estudio de Impacto Ambiental;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **ARENA DE CONSTRUCCION YUNG CHON**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 151.1847 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Cospira, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-158, 2000-159 y 2000-160.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, el tipo de contrato por celebrarse y el propósito de las publicaciones del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo, el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendarios a partir de la publicación en la Gaceta de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, de lo contrario la solicitud será negada.

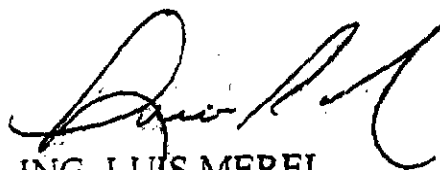
**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **ARENA DE CONSTRUCCIÓN YUNG CHON, S. A.** solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se aporte al expediente de solicitud, el original y dos (2) copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.


NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
ING. FRANCIA DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales



ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales



V°B°

JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

**AVISO OFICIAL****LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el Lic. Claude Dutary, abogado en ejercicio, con oficinas en el Corregimiento de Betania, Urbanización Santa María, casa F-127, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ARENA DE CONSTRUCCION YUNG CHON, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 296972, Rollo 44734 e Imagen 0022, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 151.1847 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **ACYCSA-EXTR(arena submarina)98-22**, la cual se describe a continuación:

**ZONA No.1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'55" de Longitud Oeste y 8°45'53.3" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 489 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°45'53.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,023 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°45'20" de

Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 489 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'55" de Longitud Oeste y 8°45'20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,023 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50.0247 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

ZONA No.2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'11.72" de Longitud Oeste y 8°45'20" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°45'20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,537 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'39" de Longitud Oeste y 8°43'57.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 320 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'49.47" de Longitud Oeste y 8°43'57.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N12°18'28.86"E por una distancia de 514.87 metros hasta llegar al Punto No.5, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'45.54" de Longitud Oeste y 8°44'13.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N3°21'59.26"O por una distancia de 851.5 metros hasta llegar al Punto No.6, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'47.18" de Longitud Oeste y 8°44'41.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N34°49'28.16"O por una distancia de 1,400.9 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 101.16 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse

mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 13 de diciembre de 2000.

*Francisco C. de Sierra*  
**FRANCISCO C. DE SIERRA**

**Director General de Recursos Minerales**

DE LA PRESIDENCIA

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **RAMIRO CACERES CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 4-71-217, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA HERMANOS CACERES**, ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia

de Chiriquí, a **CENTRO COMERCIAL PRO-GREGO, S.A.** a partir del día 10 de agosto de 2001. **Ramiro Cáceres Castillo**  
Céd. 4-71-217  
L-476-635-72  
Tercera Publicación

**AVISO**  
Que dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se les avisa que el establecimiento comercial denominado

**BAR SARA** de propiedad del señor **VICTOR FERNANDEZ SANDOYA** con cédula Nº 9-125-710, ubicado en Soná en la Avenida Nacional, de la provincia de Veraguas, amparada con la patente # 1652 tipo B, ha sido traspasado al señor **JESUS ABREGO**, con cédula Nº 9-115-2007 con domicilio en el distrito de Soná, Veraguas.  
L-476-634-67

Tercera Publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el señor **SHIN MUK LIAO SEE**, con cédula de identidad personal número PE-8-2166, actuando en nombre propio, ha vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y**

**CARNIGERIA ITZELIS**, con Registro 1125 Tipo B, ubicado en Barriada Villa Guadalupe, Sector C #12, Corregimiento de Oativa, a la señora **URBANILDA SANTOS DELI**, con cédula de identidad personal número 3-705-1235, el día 1 de octubre de 2001.  
**SHIN MUK LIAO SEE**  
Cédula PE-8-2166  
L-476-635-99  
Primera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4  
BOULEVARD  
EDIFICIO Nº 323-81  
El Suscrito Funcionario Sustanciado

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Provincia de Coclé.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SECTOR NACIONAL DE NUTRICION RURAL HERMANOS**

vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-268-348, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-918-81, según plane aprobado Nº 266-99-8116, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7588.23 M2, ubicada en la localidad de Quirra, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Moisés Bernal.  
**SUR:** Camilo a

trabajadores.  
**ESTE:** Andrés Valdez Martínez - camino a trabajadores.  
**OESTE:** Andrés Valdez Martínez - Moisés Rangel.  
Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_, en la Corregimiento de

Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

**VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.  
Funcionario Sustanciador  
L-476-643-74  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4  
COCLE  
EDICTO  
N° 324-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN HOMERO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-966-01, según

plano aprobado N° 206-09-8124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0554.53 M2, ubicada en la localidad de Bito, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Olegario Hernández Cáceres - Río Bito.

SUR: Catalino Hernández Cáceres - Río Bito.  
ESTE: Catalino Cáceres - Olegario Hernández Cáceres.  
OESTE: Río Bito.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

**VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.  
Funcionario Sustanciador  
L-476-643-74  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4  
COCLE  
EDICTO  
N° 325-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN HOMERO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-919-01, según plano aprobado N° 206-09-8123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3550.09 M2, ubicada en la localidad de Valle de San Miguel, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Etanislao Martínez Rodríguez - Aníbal Martínez.  
SUR: José Isabel Martínez - Eustacio Martínez.  
ESTE: José Isabel Martínez - Aníbal Martínez.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

**VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.  
Funcionario Sustanciador  
L-476-643-74  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4  
COCLE  
EDICTO  
N° 326-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN HOMERO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1017-01, según plano aprobado N° 207-08-8090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2038.98 M2, ubicada en la localidad de El

Entradero, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Presentación Valdés.  
SUR: Quebrada La Pita.  
ESTE: Presentación Valdés - Quebrada La Pita - servidumbre.  
OESTE: Ernesto González.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de \_\_\_\_\_, o en la Corregiduría de San Juan de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

**VILMA C. DE MARTINEZ**  
Secretaría Ad-Hoc  
Tec. EFRAIN PEÑALOZA M.  
Funcionario Sustanciador  
L-476-643-74  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4  
COCLE  
EDICTO  
N° 330-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de Coclé.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE EHRMAN HOMERO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2493-01, según plano aprobado Nº 206-04-8116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9915.41 M2, ubicada en Palmilla, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO Nº 1:** Superficie: 2 Has. **NORTE:** Saturnino Gil Cárdenas. **SUR:** Camino a otros lotes. **ESTE:** Saturnino Gil Cárdenas. **OESTE:** Rufino Alonso.

**GLOBO Nº 2:** Superficie: 1 Has + 0702.09 M2. **NORTE:** Camino a otros lotes. **SUR:** Saturnino Gil Cárdenas. **ESTE:** Saturnino Gil Cárdenas. **OESTE:** Saturnino Gil Cárdenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de septiembre de 2001.

Tec. **EFRAIN PEÑALOZA M.** Funcionario Sustanciador **MI. D. A., R4 - Coclé BETHANIA VIOLIN S.** Secretaria Ad-Hoc **MI. D. A., R4 - Coclé L-476-643-74** Unica **Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 218-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) (Ita) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION JOSE RAUL EHRMAN HOMERO (R.L.)**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0189, plano aprobado Nº 905-09-11453, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una

superficie de 2 Has + 5412.25 M2, ubicada en Peñas Blancas, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Quebrada Carrizo. **SUR:** Felipe Alejandro Virzi y servidumbre de 3 Mts. de ancho. **ESTE:** Quebrada Carrizo. **OESTE:** Bonifacio Parada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de septiembre del 2001.

**JUAN A. JIMENEZ** Funcionario Sustanciador **LILIAN M. REYES GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc **L-476-643-74** Unica **Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 218-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) (Ita) **ANTOLIN ATENCIO**, vecino (a) Las Valdés, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0142, plano aprobado Nº 910-01-11336, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 8441+8441.17 M2, ubicada en Las Valdés, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** José María Atencio. **SUR:** Río Martín Grande. **ESTE:** José María Atencio. **OESTE:** Servidumbre de 5.00 Mts. de La Valdés a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de septiembre del 2001.

**JUAN A. JIMENEZ** Funcionario Sustanciador **LILIAN M. REYES GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc **L-476-643-74** Unica **Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 218-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) (Ita) **ENILDA MARIA MARTINEZ DE FUENTES, DAMARIS ENILDA MARTINEZ DE RIVERA, LADISLAO MARTINEZ FLORES, MARGA ELENA MARTINEZ FLORES Y FRANCISCA MARTINEZ DE BOCK**, vecino (a) Pedregal, Corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-1095, 9-85-226, 9-94-718, 9-156-426, 9-83-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0252, plano aprobado Nº 910-01-11547, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 7085.86 M2, ubicada en El Guayabo, corregimiento de Cabecera, distrito de

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

**JUAN A. JIMENEZ** Funcionario Sustanciador **LILIAN M. REYES GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc **L-476-643-74** Unica **Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 220-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público, **HACE SABER:** Que el señor (a) (Ita) **ENILDA MARIA MARTINEZ DE FUENTES, DAMARIS ENILDA MARTINEZ DE RIVERA, LADISLAO MARTINEZ FLORES, MARGA ELENA MARTINEZ FLORES Y FRANCISCA MARTINEZ DE BOCK**, vecino (a) Pedregal, Corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-1095, 9-85-226, 9-94-718, 9-156-426, 9-83-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0252, plano aprobado Nº 910-01-11547, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 7085.86 M2, ubicada en El Guayabo, corregimiento de Cabecera, distrito de

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

**JUAN A. JIMENEZ** Funcionario Sustanciador **LILIAN M. REYES GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc **L-476-643-74** Unica **Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 220-01**

Santiago, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adalberto Alderete Ho (hijo).  
SUR: Carretera de toaca de 20.00 Mts. a Martín Grande a La Valdés.

ESTE: Callejón de tierra a Martín Grande.

OESTE: Quebrada el Guayabo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-476-073-30  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 221-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.  
HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **RUBEN BOLIVAR PINZON CISNEROS**, vecino

(a) San Martín, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-143-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8632, plano aprobado Nº 900-10-8217, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has + 5166.31 M2, ubicada en Pereque, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalino Cisneros y Rodolfo Pinzón.  
SUR: Camino de 10 Mts. de ancho de La canoa a Guías Arriba.  
ESTE: Remigio Pinzón.  
OESTE: Catalino Cisneros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre del 2001.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-476-090-99  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 222-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (Ita) **CUSTODIO MUÑOZ GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a)

Quebrada Rica, Corregimiento San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-46-341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0065, plano aprobado Nº 903-06-11528, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 1636.82 M2, ubicadas en Quebrada Rica, corregimiento San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 6.00 Mts. al Poste a otros lotes.  
SUR: Camino de 6.00 Mts. al Poste a otros lotes.  
ESTE: Florentina González y Francisco

Muñoz.

OESTE: David Otero. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-476-083-94  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 223-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (Ita) **CUSTODIO MUÑOZ (N.U), CUSTODIO MUÑOZ MUÑOZ (N.L.)**, vecino (a) Cañazas, Corregimiento Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-108, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0063, plano aprobado Nº 903-01-11527, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 6616.65 M2, ubicadas en Los Remedios, corregimiento Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Glannina Graziadel.  
SUR: Juan Muñoz y Quebrada Rica.  
ESTE: Francisco Muñoz y Glannina Graziadel.

OESTE: Angel Muñoz y Juan Muñoz, servidumbre de 6.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de su despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre del 2001.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L-476-084-25  
Unica  
Publicación R